TOMO CLVI Pachuca de Soto, Hidalgo 28 de octubre de 2024 **Ordinario** Núm. 44





LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR

Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA

Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA

Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ

Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE **HIDALGO**





Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



https://periodico.hidalgo.gob.mx





SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Comité Técnico Dictaminador del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024.

Poder Ejecutivo. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Acuerdo que reforma el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Actividades Artísticas y Culturales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, para apoyar a Artistas y Creadores Culturales, para el ejercicio fiscal 2024.

Poder Ejecutivo. Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que modifica y adiciona disposiciones del diverso que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral.

Poder Ejecutivo. Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que modifica y adiciona disposiciones del diverso que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Topógrafos en Materia Catastral.

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.

AVISOS JUDICIALES 23

AVISOS DIVERSOS 65





LICENCIADO RICARDO GÓMEZ MORENO, SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN III, 23, 25 Y 30 FRACCIÓNES I, II, V Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN IV, 7, 8, 9 FRACCIÓN III, 22, 23 III, 24, 27 FRACCIÓN IV Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 6 8 Y 10 FRACCIONES I Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024 se alinea con el apartado Migración "Soluciones de Raíz", y a su vez con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el punto 2.7 donde se busca contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad migrante hidalguense dentro y fuera del territorio Estatal en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que, esta dependencia de la Administración Pública Estatal tiene por objeto apoyar la protección de las y los ciudadanos hidalguenses en el extranjero, la de sus familias en sus lugares de origen, a través de programas y acciones totalmente gratuitos que permitan reducir los efectos negativos propios de la migración y mejorar sus condiciones de vida, a fin de fortalecer el desarrollo integral en aspectos económicos, laborales, familiares, sociales y culturales que les permita el goce de sus derechos en sus lugares de origen, tránsito y destino.

TERCERO. En ese sentido, el 31 de enero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024 y el acuerdo por el que se reforman contemplándose dentro del numeral 3 fracción IV de dichas Reglas de Operación la figura de un Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano encargado de analizar, evaluar y dictaminar los proyectos que presenten las personas participantes.



CUARTO. En tal virtud y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 27 fracción IV de la Ley de Desarrollo del Estado de Hidalgo, en el que refiere que toda normatividad relacionada con los programas de desarrollo social deben estar publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y con el objetivo de dar transparencia y certeza jurídica a la selección de beneficiarios del Programa de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024, resulta necesario emitir las directrices para el funcionamiento de dicho Comité Dictaminador.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la conformación y funcionamiento del Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, por lo que tales disposiciones serán de interés general y de observancia obligatoria para sus integrantes, de acuerdo a lo previsto en los arábigos 3 fracción IV; 4.1.4.2; 4.1.5.2; 4.1.6.3; 4.2.4.2; 4.4.5.1; 5.1.1 y 5.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Atención al Migrante para el ejercicio fiscal 2024.
- 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Comité: Al Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
 - II. Programa: Al Programa de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024.
 - III. Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024.

3. DEL COMITÉ

Se crea el Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, que tiene por objeto señalar las disposiciones que deben observar para la emisión de acuerdos y dictámenes dentro del desarrollo del Programa Social de Atención al Migrante.

Además, el Comité es el órgano colegiado encargado de analizar, evaluar y dictaminar los proyectos, de entre las solicitudes presentadas en las vertientes de "Comunidades Hidalguenses en el Exterior" e "Invierte en Ti, Invierte en Hidalgo", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- **3.1.** El Comité se regirá por los principios siguientes:
- Legalidad: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás Leyes y dispositivos normativos aplicables que de ellas emanen;
- II. Transparencia: El servidor público garantizará plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, observando las disposiciones previstas en la Ley de la materia;
- III. Honestidad: Los integrantes del Comité, garantizaran en todo momento el respeto al valor de la honestidad, la cual es reconocida como una cualidad de la calidad humana que se debe ponderar en el desarrollo del servicio público;
- **IV. Imparcialidad y Objetividad:** El servidor público evitará actuar en beneficio de colectivos comunitarios de su preferencia, por lo que, en el ejercicio de sus funciones actuará de manera equitativa y justa; y
- V. Eficiencia: La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna; además, gestionará de forma adecuada y en apego a los planes y programas establecidos, los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer el Bienestar del Pueblo.
- 4. El Comité se integrará del modo siguiente:

Con voz y voto

- I. Presidente (a) que será la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social;
- II. Secretario (a) que será la persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano;
- III. Vocal que será la persona Titular de la Dirección General de Atención al Migrante;
- IV. Vocal que será la persona Titular de la Dirección General de Administración;
- Vocal que será la persona Titular de la Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales;
- VI. Vocal que será la persona Titular de la Dirección General de Asistencia, Atención y Protección; y
- VII. Vocal que será un funcionario de la Secretaría de Hacienda;
 - **Órgano de Vigilancia** que será el Titular del Órgano Interno de Control de la SEBISO que cuenta con la facultad de acudir a todas las sesiones; exclusivamente con voz.
- **5. De las suplencias.** Cada miembro propietario del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente las suplencias de las vocales se podrán realizar hasta el nivel subdirector o equivalente.
- **6.** Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario, dirigida al presidente del Comité, de la que dejara constancia en el acta. La persona suplente, asumirá a las sesiones a las que asista, las funciones que le corresponden a los propietarios.
- 7. Son atribuciones de los integrantes del Comité las siguientes:

I. Presidente (a):

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Asistir y presidir las sesiones del Comité;
- c) Emitir su voz y voto sobre los temas analizados en las sesiones del Comité;
- d) Firmar las actas emitidas durante las sesiones del Comité;
- e) Proponer y gestionar modificaciones a las Reglas de Operación vigentes;
- f) Emitir voto de calidad; e
- g) Intervenir y sancionar en las conductas inoportunas de los integrantes del Comité en la celebración de las sesiones.

II. Secretario (a):

- a) Elaborar las convocatorias;
- b) Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- c) Emitir su voz y voto sobre los temas analizados en las sesiones del Comité;
- d) Revisar en su totalidad los expedientes y verificar que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las Reglas de Operación;
- e) Validar la documentación contenida en los expedientes;
- f) Elaborar las actas de las sesiones del Comité y mantenerla bajo su resquardo dentro de sus oficinas;
- g) Firmar las actas emitidas durante las sesiones del Comité; y
- h) Proponer modificaciones a las Reglas de Operación vigentes.

III. Vocales:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- b) Emitir su voz y voto sobre los temas analizados en las sesiones del Comité;
- c) Firmar las actas que se deriven de las sesiones del Comité;
- d) Proponer modificaciones a las Reglas de Operación vigentes;



- e) Analizar y emitir su voto en relación a la aprobación de los proyectos solicitados en el programa; y
- f) Proponer acuerdos sobre las acciones que atiendan los asuntos tratados por el Comité.

8. DE LAS SESIONES

Las convocatorias estarán dirigidas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- I. **Sesiones Ordinarias** son las que se celebran durante días hábiles y atienden temas usuales, previamente programados para el desarrollo y operación del programa, para las cuales deberán notificar a cada uno de los integrantes, mediante oficio o correo institucional, al menos 24 horas antes de la celebración de la misma.
- **II. Sesiones Extraordinarias** son aquellas que se celebran sin fechas preestablecidas y tienen por objeto atender aquellos temas que de manera excepcional y urgente requieran de una resolución del Comité, en relación al programa, para las cuales podrán notificar a cada uno de los integrantes, por cualquier medio electrónico, personal, oficio o por algún otro medio necesario dependiendo de la premura de cada asunto, al menos 14 horas antes de la celebración de la misma.
- **9.** Las personas integrantes del Comité, sesionaran de manera presencial o virtual según se establezca en la convocatoria, atendiendo a la fecha y hora establecida por el Presidente del Comité Dictaminador.
 - I. Las sesiones presenciales se realizarán en la dirección que se establezca en la convocatoria previa; y
 - II. Las sesiones virtuales se celebrarán en modalidad a distancia mediante la plataforma digital establecida previamente en la convocatoria.
- 10. Para considerar que existe el quórum necesario, a efecto de que el Comité sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de la mayoría simple de las personas integrantes; en caso contrario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de tolerancia; no obstante, una vez transcurrido el mismo sin contar con la presencia de la mayoría simple, el Secretario(a) lo hará constar dentro del acta, que en el momento se levante, asentando en el mismo documento, la fecha y hora que en el momento los integrantes presentes propongan para la postergación de la misma, determinación que será firmada por los asistentes y notificada de manera oficial al resto de los integrantes que omitieron asistir.
- **11.** El Secretario(a), elaborará el acta final, la cual debe contener la resolución sobre cada uno de los temas abordados en la sesión, misma, que deberá ser rubricada al calce y firmada por cada uno de los integrantes del Comité.
- **12.** El Secretario(a) enviará copia de la sesión a la que hace referencia el punto **10** del párrafo previo, mediante oficio a cada integrante del Comité, para que formen parte de los archivos de cada área a la que representen.
- 13. Las resoluciones del Comité Dictaminador serán inapelables y definitivas.
- 14. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por los mismos integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO RICARDO GÓMEZ MORENO

SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL RÚBRICA

> Derechos Enterados.- 24-10-2024 16222





LICENCIADO RICARDO GÓMEZ MORENO, SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN III, 23, 25 Y 30 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 9 FRACCIÓN IX, 27 FRACCIÓN IV Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y, 2, 4, 5 Y 10 FRACCIONES I Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Hidalgo constituyen como principiorector de política pública y marco normativo, la nueva política del bienestar con la participación de todas y todos, mediantelas líneas de acción, referidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, las cuales se encuentra alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, con un enfoque transformador y colectivo en pro de la población que garanticen el bienestar y aseguren la calidad de vida de las y los hidalguenses como detonador en la reducción de la brecha de desigualdad social.

SEGUNDO. Que el 31 de enero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024, contemplándose dentro de los numerales 4.5.1.2.2 fracción IV y 5.1 fracción IV, de dichas Reglas de Operación, la figura de un Comité Técnico Dictaminador encargado de evaluar y dictaminar, de manera colegiada y transparente, los proyectos registrados en el programa que cumplan con los requisitos establecidos.

TERCERO. Que con el objeto de dar transparencia y certeza jurídica a la selección de personas beneficiarias del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024, resulta necesario emitir las directrices para la operación de dicho Comité Técnico Dictaminador.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DEL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Presentación

La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal, opera el Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024, que tiene como objetivo contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo social y comunitario, a través de la ejecución de proyectos implementados por colectivos comunitarios y personas artesanas, que fomenten la construcción del tejido social.

En tal virtud, las Reglas de Operación de los programas sociales, a las que hacen referencia los artículos 27 fracción IV y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se establecen como una normatividad que, a través de un conjunto de procedimientos, criterios y requisitos, garantizan el cumplimiento de los derechos sociales en el marco del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024, otorgando facultades a los Integrantes de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social que ejecutan dicho programa, para interpretar y emitir resoluciones sobre temas que causen confusión en la interpretación y operatividad del Programa Social en comento; así como, fungir como órgano encargado de realizar la dictaminación de los proyectos del programa social registrados en la convocatoria; razón por la cual, se establecen los presentes lineamientos para la instauración y operación del Comité Técnico Dictaminador.

2. Marco jurídico

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Núm. 800 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de enero de 2024, Tomo CLVI, Alcance siete, Núm. 05, contemplándose dentro de los numerales 4.5.1.2.2 fracción IV y 5.1 fracción IV, se instituye el Comité Técnico Dictaminador del Programa de Fomento al





Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar, que será responsable de la dictaminación de los proyectos que presenten los colectivos comunitarios conforme a las Reglas de Operación establecidas para tal efecto.

3. Integración del Comité

Se crea el Comité Técnico Dictaminador del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del Ejercicio Fiscal 2024, de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, que tiene por objeto señalar las disposiciones que deben observar para la emisión de acuerdos y dictámenes dentro del desarrollo del Programa Social de Fomento al Desarrollo de la Participación Social.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Con voz y voto

- Presidente (a) que será la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social;
- II. Secretario (a) que será la persona titular de la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal;
- III. Vocal A que será un representante de la Secretaría de Hacienda con nivel jerárquico mínimo de Director General;
- IV. Vocal B que será la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo;
- V. Vocal C que será la persona titular de la Dirección General de Administración de la SEBISO;
 VI. Vocal D que será la persona titular de la Dirección General de Asistencia, Atención y protección de la SEBISO;
- VII. Vocal E que será la persona titular de la Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales de la SEBISO; y
- VIII. Asesor que será un representante de alguna institución académica de educación superior u organismo de investigación especializado.

Órgano de Vigilancia que será el Titular del Órgano Interno de Control de la SEBISO de cargo inmediatamente inferior al suyo, que cuente con la facultad de acudir a todas las sesiones; exclusivamente con voz.

- 3.1 De las suplencias. Cada miembro propietario del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél, Excepcionalmente las suplencias de las vocales se podrán realizar hasta el nivel subdirector o equivalente.
- 3.2 Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario, dirigida al presidente del Comité, de la que dejara constancia en el acta. La persona suplente, asumirá a las sesiones a las que asista, las funciones que le corresponden a los propietarios.

Atribuciones de los integrantes

4.1 Del (a) Presidente (a)

- I. Convocar a sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Someter a la aprobación del Comité, el orden del día de las sesiones;
- IV. Someter los acuerdos a votación de los integrantes del Comité;
- V. Proponer acuerdos sobre temas que deben ser atendidos por el Comité; y
- VI. Emitir voto de calidad.

4.2 Del (a) Secretario (a)

- I. Elaborar la convocatoria;
- II. Fungir como moderador(a) y facilitador(a) de la dictaminación de los proyectos presentados en las convocatorias;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán incluir un resumen detallado de los temas discutidos, decisiones tomadas y votos emitidos;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones;
- V. Brindar la asesoría requerida a los integrantes del Comité para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos del
- VI. Proponer al Presidente del Comité las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento de éste; y las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que expresamente le asigne el Comité o su Presidente; y
- VII. Enviar a los integrantes del Comité, 2 días hábiles previos a la sesión de dictaminación, el listado de colectivos comunitarios participantes.

4.3 Corresponde a los Vocales del Comité

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité; y
- II. Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos tratados en el pleno del Comité.





4.4 Del (a) Asesor (a)

- Asesorar en la observancia y el cumplimiento normativo en dictaminación de los proyectos presentados por los colectivos comunitarios; y
- II. Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos tratados en el pleno del Comité.

5. Objetivo del Comité

El Comité Técnico Dictaminador del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024, en coordinación con la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal, tiene como objetivo interpretar y emitir resoluciones sobre cuestiones que generen confusión en la implementación y operatividad del Programa; así como dictaminar los proyectos presentados por colectivos comunitarios, basándose en el puntaje obtenido según las Cédulas de Dictaminación (Anexo 6).

6. Dictaminación del Comité

- La dictaminación se realizará conforme a lo establecido en los numerales 4.5.1.2.2 fracción IV y 5.1 fracción IV de las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024;
- II. Los resultados de la dictaminación quedarán asentados en un Acta de Dictaminación, la cual será remitida a la autoridad ejecutora, para que, en el ejercicio de sus funciones, realice las acciones pertinentes para el correspondiente seguimiento del proceso del programa; y
- III. El fallo y resolución que emita el Comité en el Acta de Dictaminación, será inapelable.

7. Principios que rigen al Comité

- Legalidad: Los servidores públicos realizarán únicamente las acciones que las normas expresamente les confieren y someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas atribuyen a su cargo, garantizando el cumplimiento de las disposiciones que regulan sus funciones;
- II. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- III. Imparcialidad: Los servidores públicos garantizan un trato equitativo a toda la ciudadanía, evitando la concesión de privilegios o preferencias a personas u organizaciones, y asegurando que sus decisiones sean objetivas y libres de influencias indebidas; y
- IV. Equidad: El Comité actuará con equidad garantizando que todas sus decisiones consideren la inclusión social y la igualdad de género, alineándose con las políticas de igualdad y no discriminación del Estado de Hidalgo.

8. Operación del Comité

8.1 Políticas Generales

Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité.

El Comité deberá conocer las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos de Operación del Comité Técnico Dictaminador del Programa.

Todo lo no previsto en los Lineamientos, respecto a la organización y funcionamiento del Comité, será resuelto por el mismo.

Las determinaciones del Comité tendrán carácter resolutivo; debiendo emitir su decisión de manera expedita, fundada y motivada.

Los acuerdos del Comité se asentarán en actas que serán firmadas por todos sus integrantes.

8.2 De las sesiones

Las convocatorias estarán dirigidas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

8.2.1 Sesiones ordinarias son las que se celebran durante días hábiles y atienden temas usuales, previamente programados para el desarrollo y operación del programa, para las cuales deberán notificar a cada uno de los integrantes, mediante oficio o correo institucional, al menos 24 horas antes de la celebración de la misma; precisando que, mínimo se realizarán 2 sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal.





8.2.2 Sesiones Extraordinarias son aquellas son aquellas que se celebran sin fechas preestablecidas y tienen por objeto atender aquellos temas que de manera excepcional y urgente requieran de una resolución del Comité, en relación al programa, para las cuales podrán notificar a cada uno de los integrantes, por cualquier medio electrónico, personal, oficio o por algún otro medio necesario dependiendo de la premura de cada asunto, al menos 14 horas antes de la celebración de la misma.

8.3 De las convocatorias a las sesiones del Comité

Las sesiones del Comité se realizarán mediante convocatoria por oficio o correo electrónico, con una antelación de cuando menos tres días hábiles a la celebración de la misma; en el caso de las sesiones extraordinarias se efectuará la convocatoria con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación al verificativo de la sesión.

8.4 De los acuerdos

El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo de (la) Secretario(a) del Comité.

8.5 De las actas de las sesiones

Por cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieren asistido, la cual, deberá contener un registro detallado del desarrollo de la sesión, incluyendo los temas discutidos, acuerdos tomados, votaciones realizadas y la lista de asistencia con las firmas de los participantes. Las actas serán resguardadas de conformidad con la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.

9. Glosario

- **I. Colectivo Comunitario:** Grupo de 2 y hasta 20 personas artesanas, mayores de edad, que se constituyen con el fin de elaborar proyectos artesanales que a través de su exhibición y venta ayuden a mejorar su calidad de vida.
- II. Comité: Comité Técnico Dictaminador
- **III. Persona Beneficiaria:** Persona que, una vez que cumplió los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, fue seleccionado mediante dictamen emitido por el Comité Técnico Dictaminador para recibir los apoyos del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar; y
- **IV. Programa:** Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024, de la Secretaria de Bienestar e Inclusión Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO RICARDO GÓMEZ MORENO

SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-10-2024 16223



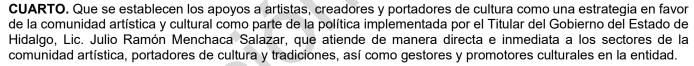
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 14 FRACCION I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que Creó al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo en su artículo 5°, establece que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo tendrá entre sus atribuciones las siguientes: contribuir en el diseño, implementación de la política pública en el sector cultural; aportar con el cumplimiento de sus funciones, a la descentralización, transversalidad, y acceso democrático a los bienes y servicios culturales para la población hidalguense; fijar los lineamientos generales para el establecimiento de los planes y programas en materia de cultura; y estimular la creatividad artística y la difusión del arte y la cultura.

SEGUNDO. Que de esta manera y siguiendo lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, Organismo descentralizado de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo ha identificado ámbitos estratégicos de trabajo en los cuales las instituciones pueden contribuir a mejorar las condiciones de integración social y comunitaria, lo cual es prioritario en el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Programa de "Apoyos para el Fortalecimiento de Actividades Artísticas y Culturales" del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, para apoyar a artistas y creadores culturales, para el Ejercicio Fiscal 2024 se ajusta al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 "Acuerdo para el Desarrollo Económico", al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del Estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.



QUINTO. Que se expidieron las Reglas de Operación del Programa de "Apoyos para el Fortalecimiento de Actividades Artísticas y Culturales" del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, para apoyar a artistas y creadores culturales, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el Periódico Oficial alcance 9 del 31 de enero de 2024, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 2 fracción LV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Hidalgo y 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO. Que en atención a las reglas de operación antes mencionadas, las cuales contemplaba que el responsable de realizar los pagos a los beneficiarios del programa sería la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que regulan la administración de los recursos públicos; el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo al contar con la suficiencia presupuestal y financiera, será el encargado directo de realizar el pago correspondientes.

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, PARA APOYAR A ARTÍSTAS Y CREADORES CULTURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO: Se REFORMA el apartado 12. De los pagos a beneficiarios del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Fortalecimiento de actividades Artísticas y Culturales del





Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, para apoyar a artistas y creadores culturales, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en fecha 31 de enero del 2024, para quedar como sigue:

12. De los pagos a beneficiarios

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, será el responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios para que, de manera oportuna, ordenada y completa, realice los pagos que correspondan de los beneficiarios, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, los trámites deberán contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

- ١. Resultados generales del programa;
- II. Cobertura, identificando las regiones y municipios atendidos;
- La documentación personal de los beneficiarios validados; III.

Se cancelará el pago del recurso del programa, cuando derivado del análisis, no cumpla con la documentación y/o las metas establecidas en el programa, así como de las irregularidades que se detecten en su ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de estas reglas de operación.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo solo procederá a efectuar los pagos a los beneficiarios que resulten seleccionados una vez entregada toda su documentación completa, actualizada y ordenada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



Dado en las oficinas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, ubicadas en Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, a los 11 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

PRESIDENTA

Mtra. Irma Balderas Arrieta

Subsecretaria de Desarrollo Cultural Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo. Rúbrica

L. A. José Gilberto Gómez Cabrera

Consejero Suplente y Representante de la Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo Rúbrica

Mtra. Ericka Álvarez Sánchez

Consejera Suplente y Representante del Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva. Rúbrica

Lic. Lilia Adriana Sánchez Reyes

Consejera Suplente y Representante del Ing. Carlos Henkel Escorza, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo. Rúbrica

Lic. Fernando Cuatepotzo Costeira

Consejero Suplente y Representante del Dr. Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Rúbrica

2024 oct 28 ord0 44

Lic. Areli Maya Monsalvo

Consejera Suplente y Representante del Lic. Ricardo Gómez Moreno, Secretario de Bienestar e Inclusión Social Rúbrica

L.D. Germán Garrido Garduño

Comisario Público Propietario del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, designado por la Secretaría de Contraloría. Rúbrica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "PROGRAMA APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, PARA APOYAR A ARTISTAS Y CREADORES CULTURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Derechos Enterados.-16288





LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 15 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 26 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral, con la finalidad de contar con un medio de consulta de personas físicas y morales que se encuentren registradas como Peritos Valuadores en Materia Catastral, en sus diferentes especialidades, así como los ya facultados en virtud de la valuación catastral municipal.

SEGUNDO. Que el día 11 de abril de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que Modifica y Adiciona Disposiciones del Diverso que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral, en razón de los altos niveles de propagación y gravedad del virus denominado SARS-CoV-2 y la necesidad de suspender actividades que implicaban asistencia a lugares cerrados o con alta afluencia, dificultándose la oportuna capacitación requerida para formar parte del Padrón en mención.

TERCERO. Que el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto, en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda. Durarán en su encargo tres años y tomarán posesión el cinco de septiembre del año de la elección.

CUARTO. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece que quienes integran los Ayuntamientos, tomarán posesión el día cinco de septiembre del año de la elección, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Legislación Electoral vigente.

QUINTO. Que desde el inicio de la presente Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado de Hidalgo, atendiendo a las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, con el propósito de consolidar nuevos rumbos en las políticas públicas, donde se privilegie la atención prioritaria al pueblo hidalguense, se ha enfocado en la actualización de los ordenamientos legales que regulan la actuación de las Dependencias y Organismos del Estado a las nuevas condiciones económicas, políticas, sociales y de absoluta transparencia.

SEXTO. Que para lograr dicho fin, es indispensable que cada Dependencia u Organismo de la Administración Pública Estatal, cuente con instrumentos jurídicos alineados a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, a fin de cumplir con las expectativas de la ciudadanía, centradas en contar con un cambio en la forma de Gobierno, tal y como se comprometió el Gobernador del Estado de Hidalgo, en el Acuerdo 1 para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto.

SÉPTIMO. Que debido al inicio de las nuevas administraciones municipales, se origina el cambio de personal adscrito a los municipios, por lo que surge la necesidad de abrir un periodo de inscripción adicional, para que estos tengan la posibilidad de cumplir y llevar a cabo todo el proceso contemplado en el apartado De los requisitos, del Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral, y formar parte del Padrón de Peritos Valuadores, contemplado en el artículo 13 del mismo ordenamiento.

OCTAVO: Que el periodo adicional que se establece en este Acuerdo, permitirá a su vez que, dichos servidores públicos refrenden al año siguiente en tiempo y forma, en los tiempos establecidos en artículo 8 del ordenamiento referido, junto con los demás tipos de registro.

Por lo antes expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREA LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES EN MATERIA CATASTRAL

ÚNICO: Se ADICIONA el artículo 8 BIS y un segundo párrafo al artículo 10 del Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral para quedar como sigue:





Artículo 8 BIS. Cuando exista cambio de administraciones públicas municipales, el pago de derechos por capacitación, la entrega de requisitos y la capacitación, se realizarán en los meses de noviembre y diciembre del año de la elección.

Concluida la capacitación, se procederá al pago de derechos por registro como Perito Valuador en Materia Catastral Tipo A, y la correspondiente inscripción, las cuales se realizarán durante el mes de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior al año de la elección; lo anterior con base a la convocatoria que emitirá el Instituto.

Artículo 10.

(...)

La vigencia del registro en el Padrón contemplado en el artículo 8 BIS será de siete meses a partir del 1 de febrero al 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato posterior al año de la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en la sede del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de octubre del año 2024.

L.A. MILDREED LEINES NOGUERA

COORDINADORA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL PRESIDENTA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA RÚBRICA

CONSEJEROS ASISTENTES



SUBDIRECTOR DE ÁREA CONSEJERO SUPLENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA RÚBRICA L.R.I. CLAUDIA VERGARA ZAYAS

DIRECTORA DE DESARROLLO
DEMOCRÁTICO
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ISLAS

ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE RÚBRICA LIC. CARLOS CUELLAR RAMÍREZ

JEFE DE DEPARTAMENTO CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RÚBRICA

LIC. JOSÉ EDWIN RODRÍGUEZ MORALES

DIRECTOR DE CATASTRO CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

SECRETARIO TÉCNICO

L.C.P. EDER JAVIER HERNÁNDEZ ARTEAGA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA RÚBRICA

LIC. CEZARIO AGUILAR RUBIO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

INVITADOS

L.E. EMILIO RICARDO CORTÉS MUÑOZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA

L.C. MARLEM HERRERA NORIEGA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja corresponde al Acuerdo que Modifica y Adiciona Disposiciones del Diverso que Crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral, de fecha ocho de octubre del 2024.





LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 15 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 4 de julio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Topógrafos en Materia Catastral, con la finalidad de que dichos profesionistas sean agrupados y coordinados por el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, para regular el ejercicio de la topografía en todo el territorio de la entidad, como actividad profesional.

SEGUNDO. Que el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto, en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda. Durarán en su encargo tres años y tomarán posesión el cinco de septiembre del año de la elección.

TERCERO. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece que quienes integran los Ayuntamientos, tomarán posesión el día cinco de septiembre del año de la elección, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Legislación Electoral vigente.

CUARTO. Que desde el inicio de la presente Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado de Hidalgo, atendiendo a las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, con el propósito de consolidar nuevos rumbos en las políticas públicas, donde se privilegie la atención prioritaria al pueblo hidalguense, se ha enfocado en la actualización de los ordenamientos legales que regulan la actuación de las Dependencias y Organismos del Estado a las nuevas condiciones económicas, políticas, sociales y de absoluta transparencia.



QUINTO. Que para lograr dicho fin, es indispensable que cada Dependencia u Organismo de la Administración Pública Estatal, cuente con instrumentos jurídicos alineados a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, a fin de cumplir con las expectativas de la ciudadanía, centradas en contar con un cambio en la forma de Gobierno, tal y como se comprometió el Gobernador del Estado de Hidalgo, en el Acuerdo 1 para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto.

SEXTO. Que debido al inicio de las nuevas administraciones municipales, se origina el cambio de personal adscrito a los municipios, por lo que surge la necesidad de abrir un periodo de inscripción adicional, para que estos tengan la posibilidad de cumplir y llevar a cabo todo el proceso contemplado en el Titulo 1. De los requisitos, del Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Topógrafos en Materia Catastral, y formar parte del Padrón de Peritos Topógrafos, contemplado en el artículo 14 del mismo ordenamiento.

SÉPTIMO: Que el periodo adicional que se establece en este Acuerdo, permitirá a su vez que, dichos servidores públicos refrenden al año siguiente en tiempo y forma, en los tiempos establecidos en artículo 9 del ordenamiento referido, junto con los demás tipos de registro.

Por lo antes expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREA LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PERITOS TOPÓGRAFOS EN MATERIA CATASTRAL

ÚNICO: Se ADICIONA el artículo 9 BIS y un segundo párrafo al artículo 11 del Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Topógrafos en Materia Catastral para quedar como sigue:

Artículo 9 BIS. Cuando exista cambio de administraciones públicas municipales, el pago de derechos por capacitación, la entrega de requisitos y la capacitación, se realizarán en los meses de noviembre y diciembre del año de la elección.

Concluida la capacitación, se procederá al pago de derechos por registro como Perito Topógrafo en Materia Catastral Tipo A, y la correspondiente inscripción, las cuales se realizarán durante el mes de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior al año de la elección; lo anterior con base a la convocatoria que emitirá el Instituto.



Artículo 11.

(...)

La vigencia del registro en el Padrón contemplado en el artículo 9 BIS será de once meses a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato posterior al año de la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en la sede del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de octubre del año 2024.

L.A. MILDREED LEINES NOGUERA

COORDINADORA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL PRESIDENTA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA RÚBRICA

CONSEJEROS ASISTENTES



MTRO. JOSÉ ROBERTO JUÁREZ PINEDA SUBDIRECTOR DE ÁREA CONSEJERO SUPLENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA RÚBRICA

L.R.I. CLAUDIA VERGARA ZAYAS

DIRECTORA DE DESARROLLO **DEMOCRÁTICO** CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA **DE GOBIERNO** RÚBRICA

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ISLAS

ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE RÚBRICA

LIC. CARLOS CUELLAR RAMÍREZ

JEFE DE DEPARTAMENTO CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS **NATURALES** RÚBRICA

L.A.P. y A.P. GABRIELA LÓPEZ SUÁREZ

DIRECTORA DE CATASTRO CONSEJERA SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA RÚBRICA

LIC. JOSÉ EDWIN RODRÍGUEZ MORALES

DIRECTOR DE CATASTRO CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

SECRETARIO TÉCNICO

L.C.P. EDER JAVIER HERNÁNDEZ ARTEAGA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO RÚBRICA

LIC. CEZARIO AGUILAR RUBIO

2024_oct_28_ord0_44

INVITADOS

L.E. EMILIO RICARDO CORTÉS MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

L.C. MARLEM HERRERA NORIEGA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja corresponde al Acuerdo que Modifica y Adiciona Disposiciones del Diverso que Crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Topógrafos en Materia Catastral, de fecha ocho de octubre del 2024.





MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **15:40 HORAS** DEL DÍA **25 DE OCTUBRE DE 2024**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO., LOS CC. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ARELY SÁNCHEZ OLIVARES, SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA; JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO, SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES (AS): FRANCISCO DE JESÚS PÉREZ BALLESTEROS, SHARON MICHELL ARROYO DÍAZ, MANUEL CANALES PÉREZ, ELIZABETH REGNIER CANO, ARLAN CRUZ OLVERA, NORA HILDA SALAS ACUÑA, CLAUDIO ERICK MERCADO PÉREZ, CARMELA ZAMORA PÉREZ, JUAN DE DIOS ROSAS MENESES, ANA LAURA PÉREZ GODÍNEZ, IVONNE BERENICE ESPITIA GARNICA, MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA, NADIA REYNA CAMACHO, FERNANDA GUERRERO ACEVEDO, CARLOS GARCÍA MONSALVO, KARLA STEPHANIE MOTA ULAJE, HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY Y MANELICH ENRIQUE MONDRAGÓN ARMIJO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$139,475,465.52
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$46,077,003.28
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$87,756,010.32
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,798,403.20
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$16,908,265.68
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$292,015,148.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$53,144,015.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$53,144,015.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE





272 Special conditions that are subjected and all all debet all desired approximations are established. Periodical debet all desired as desired		n SE grant talaun das selemberation in de grant da und un deberation de Legis promision und de deberation de propriété au de la company de la	aliguper tradicios ficial des esta destrata propriodicion ficial del estata destrata grupos dia costicia destrada de ficial guerra de costicia de tradicion de ficial grupos de costicia de ficial de ficial grupos de ficial de ficial grupos de ficial de ficial de ficial de ficial grupos de ficial de f
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$8,514,804.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$8,514,804.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$425,797.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$425,797.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$8,157.52
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$8,157.52
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,343,012.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$7,639,793.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$8,982,805.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$104,388,213.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$104,388,213.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$237,176,546.99
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$22,442,125.44
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,101,500.57
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$3,497,604.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$285,217,777.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,857,344.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$4,857,344.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,987,390.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$2,987,390.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE





2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$1,507,083.85
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$1,507,083.85
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$13,339,236.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$13,339,236.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$28,734,029.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO		\$28,734,029.00
	SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		, ,, ,, ,,
EJERCICIO		CONCEPTO	IMPORTE
EJERCICIO 2024	FEDERACIÓN	CONCEPTO SERVICIOS PERSONALES	
	FEDERACIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE \$129,679,760.96
2024	FEDERACIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	IMPORTE
2024	FEDERACIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS	\$129,679,760.96 \$49,519,460.56
2024 2024 2024	FEDERACIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$129,679,760.96 \$49,519,460.56 \$235,063,965.43
2024 2024 2024 2024	FEDERACIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES	\$129,679,760.96 \$49,519,460.56 \$235,063,965.43 \$46,439,800.50

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,278,018,917.89 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 89/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTIMADOS EN CADA UNO DE LOS FONDOS QUE CORRESPONDEN A ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO EL MONTO DE RECURSOS PROPIOS RECAUDADOS EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; POR LO QUE, ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS CLASIFICADORES DEL GASTO, COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: POR OBJETO DEL GASTO; POR CAPÍTULO DEL GASTO; POR TIPO DE GASTO; ANALÍTICO DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES; ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES; PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS; CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, CLASIFICADOR ECONÓMICO, CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA Y LOS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO.

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2024:

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:59 HORAS DEL MISMO DE SU INICIO.





\$1,278,018,917.89

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL RÚBRICA ARELY SÁNCHEZ OLIVARES SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA RÚBRICA

JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA RÚBRICA FRANCISCO DE JESÚS PÉREZ BALLESTEROS REGIDOR RÚBRICA

SHARON MICHELL ARROYO DÍAZ REGIDORA RÚBRICA MANUEL CANALES PÉREZ REGIDOR RÚBRICA

ELIZABETH REGNIER CANO REGIDORA RÚBRICA ARLAN CRUZ OLVERA REGIDOR

RÚBRICA

NORA HILDA SALAS ACUÑA REGIDORA RÚBRICA CLAUDIO ERICK MERCADO PÉREZ REGIDOR RÚBRICA

CARMELA ZAMORA PÉREZ REGIDORA RÚBRICA JUAN DE DIOS ROSAS MENESES REGIDOR RÚBRICA

ANA LAURA PÉREZ GODÍNEZ REGIDORA RÚBRICA IVONNE BERENICE ESPITIA GARNICA REGIDORA

RÚBRICA

MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA REGIDORA RÚBRICA

NADIA REYNA CAMACHO REGIDORA RÚBRICA

FERNANDA GUERRERO ACEVEDO REGIDORA RÚBRICA CARLOS GARCÍA MONSALVO REGIDOR RÚBRICA

KARLA STEPHANIE MOTA ULAJE REGIDORA RÚBRICA

HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY REGIDOR RÚBRICA MANELICH ENRIQUE MODRAGÓN ARMIJO REGIDOR RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO **DISTRITO 55**

EXPEDIENTE: 1241/2023-55 POBLADO: **TLAXCO** MUNICIPIO: **METZTITLÁN** ESTADO: **HIDALGO**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A GAUDENCIO LARIOS ROJAS en su carácter de sucesor preferente de LA EXTINTA EJIDATARIA ZENAIDA JUÁREZ LUNA, se hace de su conocimiento que MARÍA ERNESTINA SOTO HERNÁNDEZ, demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA respecto de la parcela número 07 Z-1 P1/5, ubicada en el ejido TLAXCO, del municipio de METZTITLÁN, HIDALGO, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós Y SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés y cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro y que la audiencia de ley se fijó para las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, audiencia que tendrá lugar en el domicilio del Unitario antes mencionado ubicado en calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código postal número 42040 (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902, Colonia Morelos), Pachuca de Soto, Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIÉNDOLE que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del propio Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Cincuenta y Cinco, de lo anterior se ordena notificar y emplazar por edictos a la parte demandada publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, de manera que, entre la última publicación y la fecha de audiencia medie un plazo de quince días hábiles; en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal del poblado de marras. CONSTE, DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC GERARDO RICARDO PEDRAZA PALOMINO, ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CINCUENTA Y CINCO. "RÚBRICA".

Derechos Enterados.- 15-10-2024

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO **DISTRITO 55**

EXPEDIENTE: 1240/2023-55

POBLADO: SAN AGUSTÍN TEPATETIPA

MUNICIPIO: **METZTITLÁN** ESTADO: **HIDALGO**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A GAUDENCIO LARIOS ROJAS en su carácter de sucesor preferente de LA EXTINTA EJIDATARIA ZENAIDA JUÁREZ LUNA, se hace de su conocimiento que IRENE LARIOS JUÁREZ, demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA respecto de la parcela número 63 Z-1 P1/1, ubicada en el ejido SAN AGUSTÍN TEPATETIPA, del municipio de METZTITLÁN, HIDALGO, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós Y SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés y cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro y que la audiencia de ley se fijó para las <u>DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO</u>, audiencia que tendrá lugar en el domicilio del Unitario antes mencionado ubicado en calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código postal número 42040 (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902, Colonia Morelos), Pachuca de Soto, Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIÉNDOLE que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del propio Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Cincuenta y Cinco, de lo anterior se ordena notificar y emplazar por edictos a la parte demandada publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, de manera que, entre la última publicación y la fecha de audiencia medie un plazo de quince días hábiles; en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal del poblado de marras. CONSTE, DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC GERARDO RICARDO PEDRAZA PALOMINO, ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CINCUENTA Y CINCO. "RÚBRICA". --

Derechos Enterados.- 15-10-2024



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR APAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 63/2022

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO** CIVIL, promovido por **ISABEL BAUTISTA PARDO**, en contra de **MARIA TERESA VAZQUEZ VAZQUEZ Y RAUL HERRERA LEAL**, expediente número **63/2022**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 09 nueve de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada **ISABEL BAUTISTA PARDO**, con SU escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-septiembre, Tesis: II. lo. C.T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL** Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: -

- I.- Se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.
- II. Como lo solicita el ocursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **RAÚL HERRERA LEAL**, por las razones vertidas en lo autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que conteste la demandada instaurada en su contra, al cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.
- Ill. Respecto a lo solicitado en el punto tercero petitorio, no ha lugar acordar de conformidad, en virtud que del contenido del artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no pueden alterarse o renunciar a las normas del procedimiento, por lo que una vez agotado el emplazamiento por edictos de la parte demandada, se acordara lo que en derecho proceda.

IV.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO**.

ASI COMO DEL AUTO DE FECHA

Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada ISABEL BAUTISTA PARDO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-septiembre, Tesis: II. 1o. C.T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: -

I.- Se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el o cursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con MARIA TERESA VAZQUEZ VAZQUEZ, por las razones vertidas en lo autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico, Oficial, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso 'contrario' se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acuerda y firma la MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO.

3 - 3

APAN, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 09-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 830/2020

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCAMILLA SANDOVAL ABRAHAM en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V., CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000830/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 830/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado ABRAHAM ESCAMILLA SANDOVAL, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares



donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los múltiples oficios girados y en virtud de haber sido agotados los domicilios otorgados, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a las partes demandadas 1. GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A DE C. V y 2. CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejara de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÂNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

MIMH/nopg

Expediente número: 830/2020

Juicio Ordinario Civil

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Abraham Escamilla Sandoval, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de 1. Grupo Constructor Reying S. A de C. V; 2. Crédito Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada; 3. Titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; y 4. Titular de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, las prestaciones que identifica en el apartado respectivo. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1, 2, 25, 29, 44, 46, 47, 55, 94, 95, 109, 111, 113 y 154 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, y con los acuerdos generales 33/2020, 43/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce y 23 veintitrés de julio y 29 veintinueve de agosto todos del año en curso, se Acuerda:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 830/2020 ochocientos treinta diagonal dos mil veinte.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese al Titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; y al Titular de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en los domicilio señalados para el efecto, para que en el término legal de 9 nueve días den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por rebeldes, y por ende presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, y toda notificación se les practicará por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado; debiendo requerirle en ése mismo acto, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar de residencia del Juzgado Cuarto Civil, apercibidos que de no hacerlo se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

IV. En virtud de que el domicilio de los codemandados Grupo Constructor Reying S. A de C. V y de Crédito Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada se encuentran fuera de la demarcación territorial de este distrito judicial, gírense respectivamente atentos exhortos con los insertos necesarios al Juez Civil en turno competente del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y al Juez Civil en turno competente en la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya al Actuario de su adscripción, a efecto de que con las copias simples que se acompañan, emplace y corra traslado a Grupo Constructor Reying S. A de C. V y a Crédito Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, para que en el término legal de 09 nueve días más 02 dos por razón de distancia, contesten la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo serán declarados presuntamente confesos de los hechos de la misma y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista, otorgándole a los Jueces exhortados plenitud de jurisdicción para acordar promociones girar oficios, y en general determinar cualquiera medida tendiente al eficaz logro del emplazamiento encomendado, concediéndose el término de 30 treinta días para la diligenciación de tal exhorto.

En consecuencia, al punto anterior, quedan a disposición del ocursante previa solicitud de elaboración los exhorto referidos, para que por su conducto sean debidamente diligenciados.

V. Toda vez que los documentos exhibidos por el ocursantes para correr traslado a los demandados exceden de 25 veinticinco fojas, quedan éstos en la primera secretaría de este Juzgado para que se instruyan las partes, lo que deberán de hacer del conocimiento a los demandados los Actuarios al momento del emplazamiento.

VI. Como lo solicita el ocursante en su oportunidad, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial para que proceda a realizar la inscripción preventiva de la demanda, así como del presente proveído, en el apéndice relativo al inmueble ubicado en Lote 23, Avenida Boulevard Las Palmas, número 101 (ciento uno), Colonia Ejido Santa Matilde de Pachuca de Soto, Hidalgo el cual se encuentra inscrito



3 - 3

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

bajo el folio único real electrónico 63502; siempre y cuando se encuentre inscrito a nombre de la parte demandada Grupo Constructor Reying S. A de C. V; o Crédito Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, autorizándose para ello la expedición de una copia certificada por triplicado de las constancias que habrán de inscribirse. Quedando a disposición del promovente previa solicitud de elaboración el oficio citado

VII. Agreguense a sus autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes, a excepción del contrato privado el cual se manda guardar en el secreto del juzgado previa copia certificada que obre en el presente sumario.

VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir toda notificaciones las listas que se fijan en los tableros notificadores de este juzgado, y por autorizados para tal fin, así como para recibir toda clase de documentos e imponerse de autos, a los profesionistas y pasantes de derecho que se indican en el de cuenta.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados - 08-10-2024

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR HUEJUTLA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1185/2023

 - - - En los autos del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por PONCIANO BAUTISTA GONZÁLEZ respecto de DARIANA YAEL BAUTISTA MEZA, Expediente número 1185/2023, se dictó un acuerdo que a la letra dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 1185/2023

ESCRITO FAMILIAR

Huejutla de Reyes, Hidalgo; 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presente PONCIANO BAUTISTA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 78, 87 fracción II, 88, 214, 249, 251, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; así como en el siguiente criterio ubicado con el número de Registro: 181335

"EMPLAZAMIENTO POR EDIČTOS. PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Este órgano jurisdiccional federal sustentó el criterio que se refleja en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 2002, página 1372, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUÉ ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).", en la cual estableció que para ordenar el emplazamiento por edictos no era necesario cumplir más requisitos que los establecidos por el artículo 117 de la legislación adjetiva civil local y que, por tal motivo, no había necesidad de ordenar otros trámites previos, como son recabar los informes de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada. Sin embargo, una nueva reflexión en torno a este tópico, apoyada en la trascendencia del llamamiento a juicio, cuya violación es la más significativa del procedimiento, porque impide al demandado realizar la defensa de sus intereses, lleva a considerar que cuando los informes rendidos por las corporaciones oficiales, verbigracia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Departamento de Trabajo Social del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, o bien, el Instituto Federal Electoral, no sean suficientes para considerar que se agotaron los medios para la localización del demandado, esto es, cuando contengan datos imprecisos y no se efectúen las investigaciones correspondientes, esa información es insuficiente y no da lugar a ordenar el emplazamiento por edictos, habida cuenta que el desconocimiento del domicilio debe ser general. Ahora bien, aun cuando no existe un parámetro que permita calificar la eficacia de los informes rendidos por las distintas corporaciones oficiales, o cómo se deben realizar al investigar el domicilio de una persona, lo relevante es que el juzgador está facultado para ello, y es quien tiene el deber de determinar su eficacia, tomando en cuenta su importancia y trascendencia, que no es otra que la de hacer patente que la localización de una persona cuyo domicilio se ignora fue infructuosa, debido al desconocimiento general de su paradero. Ello permitirá al juzgador, en cada caso, ordenar el emplazamiento por edictos, pues en atención al contenido de cada informe, podrá establecer la pertinencia de las investigaciones efectuadas y lo fundado de sus conclusiones."

SE ACUERDA:

- I.- Como se solicita, atendiendo a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar a DARIANA YAEL BAUTISTA MEZA, tal como se advierte de las diversas diligencias actuariales, esta autoridad estima procedente realizar el emplazamiento a la demandada antes citada por medio de EDICTOS.
- II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo el diario local de mayor circulación, con intervalos de 7 siete días entre cada una, haciéndose sabedora DARIANA YAEL BAUTISTA MEZA, que debe de presentarse dentro de un término que no bajará de 15 quince ni excederá de 60 sesenta días, después del último edicto, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; también, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con apercibimiento que si no lo hace, las mismas le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; asimismo, hágase sabedora que quedan las copias de traslado a su disposición en este Juzgado, para que se imponga de ellas.
- III.- Con relación a la memoria USB que refiere en el de cuenta, se manda estar a lo ordenado en auto de fecha 5 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en su punto III, en el cual se proveyó que dicho dispositivo quedó a su disposición para que pasara a recogerlo. IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, el LICENCIADO EDGAR EUGENIO ISLAS ROMERO.

3 - 3

A T E N T A M E N T E HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; OCTUBRE 2024.- C. ACTUARIO.- LIC. ISRAEL PORTES RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 08-10-2024





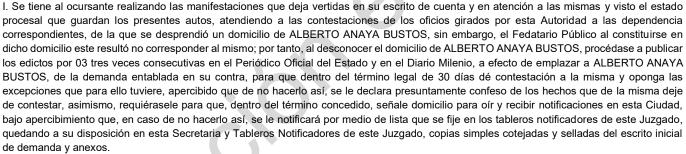
JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2024

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA TAPIA VICTOR en contra de ANAYA BUSTOS ALBERTO Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000181/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 181/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado VICTOR TAPIA GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 111, 121 Fracción II, 257 y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como la Tesis: I.40.C.9 C con número de registro digital 203211 que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.", "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada.; se acuerda:



II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Kenia Ariana Romero González, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 08-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 616/2023

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. MARIBEL LIRA ALVA, EN CONTRA DE INÉS RAMÍREZ TÉLLEZ Y BELINDA JARILLO LIRA RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 616/2023, LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se hace la aclaración, que por error se asentó de manera equivocada la forma de publicación de los edictos ordenados en auto de fecha 20 veinte de agosto del año en curso en su punto I, siendo lo correcto lo siguiente: publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico local de mayor circulación siendo este: CRITERIO DE TULANCINGO, haciéndoles saber que deben presentarse los demandados lnés Ramírez Téllez y Belinda Jarillo Lira, dentro de un término legal de 40 cuarenta días hábiles, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y, por ende, como



presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, será notificadas por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 07-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 374/2024

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OROZCO OROZCO JAQUELINE en contra de (SU SUCESION) FREPPER PAREDES FERNANDO, MARIQUEZ VIUDA SARA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000374/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 374/2024

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Jaqueline Orozco Orozco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 121 fracción II, 124, 457, 459, 460, 461, 467, 468, 625 del código de procedimientos civiles; se acuerda:

I. Como lo solicita la promovente, y toda vez que como se desprende de autos, en la contestación al oficio interno girado al Vocal ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva número 6 seis del Institutito Nacional Electoral en esta ciudad, en donde informo que no fue encontrado registro alguno de domicilio a nombre de la demandada, ante lo anterior, esta autoridad concluye que dentro del presente asunto se ha actualizado el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II de la ley adjetiva civil, por lo que en consecuencia, se ordena emplazar a Sara Manrriquez Viuda de Repper por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole además para que señale domicilio para ofr y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez tercero civil de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Denys Mayer Martínez, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 10-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR APAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 358/2019

LOS AUTOS DEL Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ANTONIA VERDES ORTEGA y/o ANTONIA VERDES ORTEGA y/o ANTONIA ORTEGA V/o ANTONIA ORTEGA VERDES y/o ANTONIA VERDES promovido por MARIA ESTHER ROMERO ORTEGA, SALOMON BERCOVICH ORTEGA, SERGIO ROMERO ORTEGA, MARCO ANTONIO ROMERO VERDES e IRMA JUDITH ROMERO VERDES, expediente número 358/2019, LA C. JUEZA TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 358/2019

Apan, Hidalgo a 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada MARÍA ESTHER ROMERO ORTEGA con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 53, 55, 72, 110, 111, 131, 253, 254, 256, 257, 258, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I. En base a las manifestaciones realizadas por la ocursante que dejo vertidas en su escrito de cuenta, en consecuencia publíquese de nueva cuenta edictos por 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo** para que **BLONDY ROMERO VARGAS**, dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante este juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de esta Intestamentario a bienes de **MARÍA ANTONIA VERDES ORTEGA y/o ANTONIA VERDES ORTEGA y/o ANTONIA ORTEGA VERDES y/o ANTONIA VERDES.**

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO REYNA FALCÓN LEÓN Jueza Tercera en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ que autentica y da fe. DOY FE. mghg

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 14-10-2024



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR HUEJUTLA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 963/2023

Dentro del procedimiento en la VIA ESPECIAL atreves del DIVORCIO UNILATERAL la disolución del vínculo matrimonial, solicitado por CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ a DORA ALICIA RIVERA HERNÁNDEZ, dentro del expediente número 963/2023, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 15 quince de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 70, 71, 76, 79, 86, 87, 88, 89, 84 y 214 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de los domicilios proporcionados por el INGENIERO ÓSCAR ÁVILA ALDANA, VOCAL EJECUTIVO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO y JORGE ISLAS SAN AGUSTÍN, COMANDANTE DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, GRUPO HUEJUTLA, no fue posible localizar a DORA ALICIA RIVERA HERNÁNDEZ, a fin de notificarle de la presente solicitud de divorcio planteada por CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ, tal y como se advierte de las constancias que integran la presente pieza procesal, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Diario Oficial del Estado, así como en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber a DORA ALICIA RIVERA HERNÁNDEZ, que CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ, solicitó el divorcio unilateral, mismo que quedó radicado bajo el número de expediente 963/2023, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo y que cuenta con un plazo legal de 60 sesenta días hábiles, después de la última publicación que se realice en el diario y periódico referidos en líneas que anteceden, para que manifieste su conformidad con el convenio presentado por CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ, en su caso, presente su contrapropuesta; y se le requiere para que dentro del plazo anteriormente referido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde reside este Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de LISTA; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes con terminación impar.

II.- Queda a disposición de CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ, copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firmó el LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO OLVERA RENDÓN, Juez adscrito al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

MCH

2 - 3

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 14-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 537/2023

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VAZQUEZ ARAGON HECTOR en contra de BALDERAS GONZALEZ HUGO VICTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000537/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 537/2023

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado HÉCTOR VÁZQUEZ ARAGÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II y V, 121 fracción II, 127, 129 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. En virtud que en los domicilios proporcionados inicialmente por la parte actora, así como en los domicilios que aportaran las diversas dependencias no fue posible realizar el emplazamiento de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de HUGO VÍCTOR BALDERAS GONZÁLEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2024



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR EDICTO IXMIQUILPAN, HGO. EXPEDIENTE NÚMERO 664/2023

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR, PROMOVIDO POR PAULINA CORONA MEDINA, APODERADA LEGAL DE LUIS DANIEL RODRÍGUEZ CORONA Y EN REPRESENTACIÓN DEL NIÑO DE INICIALES L.A.R.L., EN CONTRA DE ANA PAOLA LÓPEZ VIDAL, EXPEDIENTE NÚMERO 664/2023. EL LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO EL 'PRESENTE ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 664/2023

"Ixmiquilpan, Hidalgo; a 10 diez de abril del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada Paulina Corona Medina, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 10. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes": se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la C. Ana Paola López Vidal, emplácesele a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico El Sol de Hidalgo, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ante esta Autoridad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López, que autentica y da fe."

2 - 3

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. CRISTHIAN PÉREZ VEGA.-RUBRICA.

Derechos Enterados.- 16-10-2024

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DE DORIA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 42/2023

En el expediente número 42/2023 dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por MARÍA ANDREA TÉLLEZ MONDOÑO en representación legal del C. SERGIO TÉLLEZ GÓMEZ en contra de EUSTORGIA GÓMEZ JUÁREZ, obra un auto que a la letra dice: - - - - -Por presentada MARÍA ANDREA TÉLLEZ MONDOÑO con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a fin de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja o violación a las formalidades esenciales del procedimiento y con fundamento en lo previsto a por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: ------- - - - I.- Atendiendo las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta y a efecto de ejecutar el auto de fecha 12 doce de abril del año en curso para quedar en los siguientes términos: ------"Tenango de Doria, Hidalgo, a 12 doce de abril del año 2024 dos mil veinticuatro. ----------------------------Por presentada María Andrea Téllez Mondoño con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 - fracción I del inciso a -, 5 - fracciones I y II -, 45 - fracción XII-, 52 - fracción I-, 55, 56-fraccion IV-, 58 y 68 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor: 1, 9, 39, 41, 44, 46, 47, 55, 56, 57, 70, 78, 94, 95, 101, 109, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 141, 154fraccion IV-, 253, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 270, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: - - - - -I.- Se tiene a la promovente exhibiendo, 03 tres publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fechas 27 siete de noviembre, 04 cuatro y 11 once de diciembre todos de 2023 dos mil veintitrés; así como 3 tres publicaciones en el Periódico "El Sol de Hidalgo" de fechas 27, 28 y 29 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos correspondientes. - - - -II.- Toda vez que como se desprende de las publicaciones que exhibe la promovente en su escrito de cuenta de las cuales se desprende que quien ha sido llamada al presente juicio por medio de edictos fue Eustogia Gómez Juárez, siendo que lo correcto es llamar a juicio a Eustorgia Gómez Juárez, persona de quien se reclaman las prestaciones solicitadas por la parte actora del presente juicio, en consecuencia y toda vez que el emplazamiento es de orden público y esta Autoridad está obligada a estudiarlo en cualquier momento del procedimiento a efecto de no vulnerar la garantía de seguridad jurídica y con ello no violentar el derecho fundamental de ser oído y vencido en juicio de la parte demandada en consecuencia se decreta de oficio la nulidad de dicho emplazamiento realizado por edictos a Eustogia Gómez Juárez y en su lugar se ordena de nueva cuenta emplazar a Eustorgia Gómez Juárez por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo v en el diario "EL SOL DE HIDALGO" en razón de ser uno de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, haciéndole saber a Eustorgia Gómez Juárez que María Andrea Téllez Mondoño promovió juicio ordinario civil, mismo que se radico con el número de expediente 42/2023, en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, y al efecto, reclama las siguientes prestaciones que a la letra se transcriben: - - - - - - -

a. Que mediante sentencia definitiva se ordene a la demandada **Eustorgia Gómez Juárez**, la desocupación y entrega, en favor de **Sergio Téllez Gómez** de la fracción de terreno comprendido dentro del solar urbano sito en el lote 4, manzana 16 de la zona 1 del poblado de San Pablo, municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, que hoy ocupa dolosamente sin título legal alguno que le justifique, cuyas medidas y colindancias tanto





del solar y en su totalidad, así como de la afectación sufrida, se encuentran detalladas en el escrito principal de demanda, que en obvio de repeticiones innecesarias, solicito de su señoría se tengan aquí por reproducidas como si insertara a la letra. - - - - - - - - - - - - b. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. -

Se le concede un plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que correspondan, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra en los términos previstos para la demanda, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por la actora, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, mencionando los testigos que presenciaron los hechos y oponga excepciones si las hubiere. Asimismo, al contestar a demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibida que, en caso de no hacerlo así, serán notificado por medio de lista, haciéndole saber que para tal efecto quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para su respectiva instrucción.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÜMPLASE". ------

II. Notifíquese y Cúmplase. -------

Así lo acordó y firma la LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO NESTOR SANCHEZ GARCIA, que autentica y da fe, DOY FE.

2 – 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo, septiembre 2024.- ACTUARIO JUDICIAL.- LIC. JUDITH ANAYELY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 853/2024

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de AGUILAR BARRERA REYNALDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000853/2024 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 853/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentados LICENCIADO OVIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y ADALEIDE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ en su carácter de agente del Ministerio Público adscritas a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 101, 173, 179 Segundo Párrafo, 180 y 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; SE ACUERDA:

I. Se tiene por reconocida la personalidad con la que comparecen los ocursantes en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritas a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en términos de los nombramientos que en copia certificada se acompañan al escrito que se provee, la cual se ordenan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Dado lo anterior, téngase a los ocursantes autorizando a los profesionistas que aluden únicamente para oír y recibir notificaciones, así como documentos, no así para accionar en este presente juicio, ya que de ser el caso tendrían que exhibir su nombramiento correspondiente que los faculte para tal cometido.

- III. De igual forma se tiene a los promoventes revocando la designación de la Licenciada Lorena Mercado López.
- IV. Así mismo, téngase a los ocursantes proporcionado el

nuevo domicilio del Instituto Hidalguense para devolver al pueblo lo robado, sito en: Avenida Revolución número 1104, colonia Periodistas, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, razón por la cual de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la radicación del presente juicio de Extinción de Dominio respecto al inmueble objeto del presente juicio inscrito bajo el número 1947 del tomo 3°, del libro 1, de la sección 1, número 316/2000 de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2000 dos mil, ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia la Malinche, municipio de Tula de Allende, Hidalgo con punto de referencia de su ubicación, sobre la carretera a Michimaloya, casi esquina con calle de la Carrera en las coordenadas aproximadas 20.060764, 99.347834 también identificado como predio ubicado en el poblado del Huerto, en Nanthza del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y también conocido como la Malinche y que, catastralmente su ubicación actual es en la calle Tlaloc, número 39 de la colonia la Malinche, en Tula de Allende, Hidalgo, al Director de la Institución para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos previstos en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Hidalgo.

V. Así mismo, se tiene a los accionantes exhibiendo el acuse del exhorto que aluden, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI. Por último, se tiene también a los promoventes devolviendo los edictos ordenados en autos, ya que los datos de registro, se encuentran incorrectos, razón por la cual realícese la corrección pertinente en el Sistema de Información Jurisdiccional con el que cuenta el Poder Judicial del Estado de Hidalgo y hecho que sea, de

conformidad con lo establecido por el numeral 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por internet en la página de la Fiscalía, para hacer accesible el conocimiento de la notificación a cualquier persona que pueda tener interés jurídico sobre el inmueble materia de esta acción, lo anterior a fin de que comparezca dentro de los 30 treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

VII. Cabe precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el titular del Periódico Oficial del Estado deberá realizar la publicación de edictos ordenada sin pago de derecho alguno.

VIII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la fiscalía, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al accionante de esta acción de dominio para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

A S Í lo acordó y firma la ciudadana Jueza primera en materia Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe. EXPEDIENTE NÚMERO: 853/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada LICENCIADA LORENA MERCADO LÓPEZ en su carácter de agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 44, 52 59, 83, 84, 174, 191, Fracción XIII, 192, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala, cuyo registro es Registro digital: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. SE

- I. Regístrese y fórmese el presente expediente bajo el número 853/2024.
- II. Se tiene por reconocida la legitimación procesal activa con la que comparece el ocursante en su carácter de agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en términos del nombramiento que en copia certificada se acompaña al escrito inicial de demanda que se provee, la cual se ordenan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Se admite lo solicitado en la VIA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
- IV. Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado en el escrito que se provee, emplácese y córrase traslado a REYNALDA AGUILAR BARRERA, para que dentro del plazo legal de 15 quince días, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Finalmente se requiere al Fedatario Público adscrito para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se ciña a dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal a la demandada, se cerciore de la identidad de la persona, mediante documento oficial, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique.

V. Procédase a proveer en relación a las medidas cautelares solicitadas:

A. De conformidad con lo establecido por el numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena que las cosas se mantengan en el estado que guarden, lo anterior sin que este operador judicial prejuzgue sobre la legalidad de la situación que actualmente se mantiene, o sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

B. De igual forma, se requiere a la demandada para que se abstenga de realizar cualquier ejercicio de actos de dominio sobre el bien inmueble materia de este juicio.

VI. Se decreta como medida preventiva en términos del artículo 192 la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la anotación preventiva de la demanda, para lo cual libérese atento oficio al Director del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la inscripción preventiva de la demanda, así como del presente proveído, respecto al inmueble objeto del presente juicio inscrito bajo el número 1947 del tomo 3°, del libro 1, de la sección 1, número 316/2000 de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2000 dos mil, ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia la Malinche, municipio de Tula de Allende, Hidalgo con punto de referencia de su ubicación, sobre la carretera a Michimaloya, casi esquina con calle de la Carrera en las coordenadas aproximadas 20.060764, 99.347834 también identificado como predio ubicado en el poblado del Huerto, en Nanthza del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y también conocido como la Malinche y que, catastralmente su ubicación actual es en la calle Tlaloc, número 39 de la colonia la Malinche, en Tula de Allende, Hidalgo, autorizándose para ello la expedición de una copia certificada por triplicado de las constancias que habrán de inscribirse.

Así mismo debe precisarse al Director de dicho Instituto, que para el caso de que se pretenda realizar cualquier tipo de movimiento registral sobre el bien antes descrito, avise de forma inmediata a esta Autoridad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa hasta por la cantidad de tres mil Unidades de Medidas de Actualización vigente en la entidad, esto de conformidad con lo establecido con el numeral 44 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Requiriendo además a dicho Director del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, para que la Anotación marginal ordenada la realice de oficio y de manera inmediata, en virtud que el mandamiento emitido se ordena dentro de un proceso de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, de





conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley nacional de extinción de Dominio, se le aplicara una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región.

VII. Ahora bien, a fin de dar puntual cumplimiento al punto IV y VI resolutivos que anteceden, y dado que el domicilio de la demandada REYNALDA AGUILAR BARRERA se encuentra fuera de este Distrito Judicial, esto es en: calle Tlaloc, número 39, colonia la Malinche, Tula de Allende, Estado de Hidalgo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a fin de que faculte a quien corresponda realice el emplazamiento ordenado por esta autoridad, concediendo a la parte demandada 03 tres días más a los ya otorgados, para contestar la demanda incoada en su contra, por razón de la distancia, ello en consideración de lo establecido por el numeral 52 del ordenamiento ya antes aludido, así mismo para que se sirva girar el oficio al Instituto de la Función Registral de ese Distrito Judicial también ordenado por esta judicatura; facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para tal efecto.

VIII. Seguidamente se procede a proveer sobre la publicación de edictos de conformidad con lo establecido por el numeral 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por internet en la página de la Fiscalía, para hacer accesible el conocimiento de la notificación a cualquier persona que pueda tener interés jurídico sobre el inmueble materia de esta acción, lo anterior a fin de que comparezca dentro de los 30 treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el titular del Periódico Oficial del Estado deberá realizar la publicación de edictos ordenada sin pago de derecho alguno.

IX. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la fiscalía, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al accionante de esta acción de dominio para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Se precisa al accionante que previo a acusar la rebeldía de la demandada o persona alguna que pueda tener interés jurídico, deberá acreditar ante esta autoridad la publicación de los edictos ordenados en la página de internet de la fiscalía, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el artículo 86 del ordenamiento legal antes mencionado.

XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al accionante con su escrito inicial ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

XII. Como se pide, guárdese en el secreto de este Juzgado la carpeta de investigación que se acompaña al escrito de cuenta, a fin de evitar cualquier obstrucción en la integración de la misma.

XIII. Respecto a lo solicitado en sus puntos séptimo, noveno y décimo petitorios, en el momento procesal oportuno se proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

XIV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el articulo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Domino la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la ciudadana Jueza Primera en materia Civil y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo con competencia en toda la entidad federativa, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- Artículo 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 940/2024

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ SONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000940/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 940/2024

ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada LICENCIADA LORENA MERCÁDO LÓPEZ, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos del nombramiento que en copia certificada se acompaña a la demanda que se provee, y anexos que exhibe, demandando en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a los CC. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y SONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio para efectos de su legal emplazamiento a juicio, el ubicado en Calle Galeana, sin número, Colonia El Bondho, Progreso de Obregón, Hidalgo V/o Calle Ferrocarril Sur, 28, Colonia El Bondho, Progreso de Obregón, Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 15, 22, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 206, 207, 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del





2 - 3

Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1. página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es: "EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo. fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada."; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II. Por reconocida la personalidad con la que comparece la LICENCIADA LORENA MERCADO LÓPEZ, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos del nombramiento que en copia certificada se acompaña a la demanda que se provee, el cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, desprendiéndose del escrito inicial de demanda que se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Estado de Hidalgo, respecto de la propiedad que los demandados ALEJANDRO MARTÍNEZ Y ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ tienen sobre el bien inmueble ubicado en Privada de San Juan del Río, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo, medidas y colindancias: Al Norte: 11.70 once metros, setenta centímetros, linda con propiedad del señor Francisco González J. Al Sur: 9.31 nueve metros, treinta y un centímetros, linda con propiedad del señor Sixto Ángeles. Al Oriente: 17.60 diecisiete metros, sesenta centímetros, linda con Calle Privada. Al Poniente: 11.60 once metros, sesenta centímetros, linda con propiedad del señor Sixto Ángeles. Con una superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados. Mismo que tiene relación con los hechos que la ley señala como delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO como consta en la a carpeta de investigación con número único de caso 12 2023 13764, bien inmueble asegurado en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, por esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

b) La pérdida de la propiedad sin contraprestación, ni compensación alguna para los propietarios ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ÁNGEL MARTÍNEZ.

c) Se adjudique la propiedad y se inscriba el bien inmueble a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ante el Instituto de la Función Registral.

d) Una vez obtenida sentencia favorable, la aplicación del bien sujeto a la acción de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado...

e) Se ordene la inscripción del bien inmueble sujeto a Extinción de Dominio ante la oficina de catastro del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DE SONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ:

a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Estado de Hidalgo, respecto de los derechos que pudieran derivarse de contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de abril de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de la causahabiencia que lo une a sus vendedores y codemandados de este juicio ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, respecto de la propiedad que le corresponde a los demandados ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ tienen sobre el bien inmueble ubicado en Privada de San Juan del Río, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo, medidas y colindancias: Al Norte: 11.70 once metros, setenta centímetros, linda con propiedad del señor Francisco González J. Al Sur: 9.31 nueve metros, treinta y un centímetros, linda con propiedad del señor Sixto Ángeles. Al Oriente: 17.60 diecisiete metros, sesenta centímetros, linda con Calle Privada. Al Poniente: 11.60 once metros, sesenta centímetros, linda con propiedad del señor Sixto Ángeles. Con una superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados. Mismo que tiene relación con los hechos que la ley señala como delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO como consta en la a carpeta de investigación con número único de caso 12 2023 13764, bien inmueble asegurado en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, por esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

b) La pérdida de los derechos que pudieran derivarse del contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de abril de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de la causahabiencia que lo une a sus vendedores y codemandados ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sin contraprestación, ni compensación alguna para los propietarios ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

c) Se adjudique la propiedad y se inscriba el bien inmueble a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ante el Instituto de la Función Registral.

d) Una vez obtenida sentencia favorable, la aplicación del bien sujeto a la acción de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado...

e) Se ordene la inscripción del bien inmueble sujeto a Extinción de Dominio ante la oficina de catastro del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo.

IV. Con fundamento en los artículos 83, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, más 01 uno, en razón de la distancia, de contestación refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, APERCIBIDOS que de guardar silencio o contestándolos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos procesales que no hicieron valer oportunamente y para que opongan excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se les REQUIERE para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDOS que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se les notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndose del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.





V. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, EMPLÁCESE a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, así como en los ESTRADOS de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Se le hace saber al promovente que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupan la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial para que pase a recogerlos y proceda a realizar su correspondiente diligenciación.

VII. En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL de conformidad con los artículos 173, 174, 175 fracción I, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

Se decreta la medida cautelar relativa al aseguramiento jurídico del bien inmueble afectado ubicado en Calle Privada de San Juan del Río, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo, medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 metros, linda con propiedad del señor FRANCISCO GONZÁLEZ J; AL SUR: 9.31 metros, linda con propiedad del señor SIXTO ÁNGELES; AL ORIENTE: 17.60 metros, linda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 11.60 metros, linda con propiedad del señor SIXTO ÁNGELES. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el número 486, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 14 catorce de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por lo que se ordena girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la inscripción correspondiente a dicho aseguramiento, respecto del inmueble citado, debiendo acompañar copia certificada por triplicado de las constancias

Lo que deberá cumplimentar en el término de 24 veinticuatro horas posteriores a la recepción del oficio, así mismo, dentro del término de 03 tres días deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; bajo el APERCIBIMIENTO que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad conferida a este Juzgador por el artículo 44 fracción I de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio, consistente en una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región. Oficio que queda a disposición de la promovente para que pase a recibirlo en día y hora hábil.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, se REQUIERE a la parte demandada ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y SONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para que por sí, o por interpósita persona, se abstengan de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre el bien inmueble ubicado en Calle Privada de San Juan del Río, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo, medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 metros, linda con propiedad del señor FRANCISCO GONZÁLEZ J; AL SUR: 9.31 metros, linda con propiedad del señor SIXTO ÁNGELES; AL ORIENTE: 17.60 metros, linda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 11.60 metros, linda con propiedad del señor SIXTO ÁNGELES, y para que dejen las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, APERCIBIENDOLOS que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una medida de apremio de las contenidas en la Ley de la materia, ello sin que implique prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, situación que deberá hacérseles saber al momento en que sean emplazados.

VIII. Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de la materia, se faculta al actuario de la adscripción a afecto de que se constituya en el domicilio del Director del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, que se ubica en la Calle de Guerrero, número 725, Colonia Centro, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y se sirva hacer de su conocimiento las medidas cautelares decretadas en el punto VII del presente proveído, para los efectos conducentes.

IX. En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL que se solicita, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se determina:

Se decreta la anotación preventiva de la presente demanda, sobre el bien inmueble afectado ubicado en Calle Privada de San Juan del Río, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo, medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 metros, linda con propiedad del señor FRANCISCO GONZÁLEZ J; AL SUR: 9.31 metros, linda con propiedad del señor SIXTO ÁNGELES; AL ORIENTE: 17.60 metros, linda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 11.60 metros, linda con propiedad del señor SIXTO ÁNGELES. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el número 486, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 14 catorce de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por lo que se ordena girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. Por lo que se ordena girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto del inmueble citado, debiendo acompañar copia certificada por triplicado de las constancias necesarias. Lo que deberá cumplimentar en el término de 24 veinticuatro horas posteriores a la recepción del oficio, así mismo, dentro del término de 03 tres

días deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida provisional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además para que de ser el caso, informe de manera inmediata a esta Autoridad los requerimiento de diversas Autoridades respecto a realizar anotaciones e inscripciones en el asiento registral número 486, Libro I, Sección I, Tomo I, de fecha 14 catorce de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, bajo el APERCIBIMIENTO que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad conferida a este Juzgador por el artículo 44 fracción I de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio, consistente en una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región. Oficio que queda a disposición del promovente para que pase a recibirlo en día y hora

X. Ahora bien, en términos del artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, para que faculte a quien corresponda, lleve a cabo el emplazamiento ordenado en el presente proveído y además se sirva girar los oficios indicados en los puntos VII y IX del presente auto, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 15 quince días para su diligenciación.

XI. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la presente determinación al Director del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio ubicado en: Calle de Guerrero, número 725, Colonia Centro, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita, en relación con el numeral I de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Hidalgo.





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

XII. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a la promovente ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, mismas que se reservan para decisión de admisión o desechamiento en la audiencia inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita

XIII. Agréguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
XIV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el articulo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de
Domino la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones
serán practicadas por medio de lista.

XV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.

XVI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ Juez Segundo en materia Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial, con competencia en toda la entidad federativa, de conformidad con el acuerdo general 1/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, actuando con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que da fe. DOY FE.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- Artículo 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 797/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por PEREZ ALVAREZ EDUARDO JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000797/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 797/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado EDUARDO PEREZ LEMUS, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 65 y 111, 121 Fracción II, 257 y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como la Tesis: I.40.C.9 C con número de registro digital 203211 que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.", "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada.; se acuerda:

I. Se tiene al ocursante apersonándose al presente juicio en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EDUARDO JUAN PEREZ ALVAREZ, en términos de las copias certificadas que exhibe del auto declarativo de herederos, así como aceptación y protesta del cargo de albacea dentro del expediente 263/2023 radicado bajo los índices del Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial y de las cuales se desprende el entroncamiento del promovente con el actor del presente juicio; mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Con las copias simples que se exhiben, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta, previa copia certificada, identificación y toma de razón de recibido que obre en autos, autorizando a la profesionista que cita en el de cuenta para recibirla.

III. Se tiene al promovente exhibiendo el anexo que cita, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

IV. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones del oficio girado por esta Autoridad a la dependencia correspondiente, de la que se desprendió un domicilio de JOSE LUIS DELGADILLO SALAS, sin embargo, el Fedatario Público al constituirse en dicho domicilio este resultó no corresponder al mismo; por tanto, al desconocer el domicilio de JOSE LUIS DELGADILLO SALAS, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de notificar a JOSE LUIS DELGADILLO SALAS, respecto de la Cesión Onerosa y Derechos litigiosos, celebrado por CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a su vez cesionaria de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y por la otra parte EDUARDO JUAN PEREZ ALVAREZ como cesionario.

V. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere





al promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Notifíquese el presente proveído por medio de lista que se publiquen en los tableros notificadores de este juzgado.

VII Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Kenia Ariana Romero González, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 17-10-2024

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 290/2024**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de PEREZ OLVERA BRENDA ANAIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000290/2024 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 290/2024

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentados LICENCIADOS JUAN MARCO AUSTRIA SALAS y DAGOBERTO VÍCTOR ARTEAGA GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora iniciando VÍA DE APREMIO en el presente asunto

II. Se tiene a los promoventes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, debidamente actualizados, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicitan los promoventes, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, identificado como PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 27 VEINTISIETE, DE LA MANZANA XV QUINCE, UBICADO EN CALLE OCOTE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 327 TRESCIENTOS VEINTISIETE EN EL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL ÁLAMO" EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'376,700.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Juez Segundo de lo Civil por Ministerio de la Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA IRELTA ITZEL ARCEGA FLORES, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 14-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 428/2023**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ GUSTAVO, HERNANDEZ GOMEZ NOEMI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000428/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número 428/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de septiembre 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Christian Tapia Pérez personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

Se tiene al promovente exhibiendo poder limitado actualizado, en los términos de la copia certificada de la escritura pública número 40,639, libro 1501 de fecha 30 treinta de mayo del presente año, otorgado ante la fe de los Notarios Públicos titulares de las Notarias Publicas asociadas números 241, 187 y 52 del Distrito Judicial de la Ciudad de México, Licenciados Sergio Rea Field, Carlos Antonio Rea Field y Raúl Cesar Mayorga Compean, respectivamente, la cual se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Se tiene al promovente en la vía de apremio, solicitando la ejecución de la sentencia definitiva, dictada dentro del presente juicio.

Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, así como el avaluó relativo al inmueble hipotecado en autos los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.





2 - 2

- IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe en este momento el promovente.
- V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por José Alfonso Ehrlich Ballesteros, actuando en función de perito valuador, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adietivo Civil.
- VI. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto del predio urbano con casa habitación identificado como Lote 6 seis de la Manzana 8 ocho ubicado en calle Carrera Privada "Arges" numero 110 ciento diez del fraccionamiento denominado "Real Toledo" en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos
- VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas con cero minutos del día 4 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$710,000.00 setecientos diez mil pesos 00/100 M.N, según valor pericial estimado en autos.
- IX. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
- XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XIII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben en el escrito que se provee para que surtan los efectos legales conducentes.
- XIV. Como lo solicita el ocursante hágasele la devolución de la documental que menciona en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, dejando en su lugar copia certificada de los mismo.
- XV. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el escrito de cuenta y por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que se precisan.
- XVI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 11-10-2024

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 67/2007

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de QUINTIL DOMINGUEZ SANTIAGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000067/2007 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 67/2007

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, octubre 2 dos de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 111, 127, 135, 473, 457, 473, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Se tiene al promovente dando cumplimiento al punto IV del auto de fecha 4 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, exhibiendo aclaración al avaluó realizado por el Perito Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, el cual se manda glosar a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.
- II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, el ubicado en Tercera Cerrada del Vergel número 114, lote 102, manzana II, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Tizayuca, Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 3.00 metros linda con lote 99, 6.00 metros linda con lote 100 y 6.00 metros linda con lote 101, al Sur: 15.00 metros linda con lote 103, al Oriente: 6.00 metros linda con lote 117, al Poniente: 6.00 metros linda con tercera cerrada del Vergel,
- con una superficie de 90 metros cuadrados.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$439.000.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.
- IV. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.





Expediente: 411/2021

- V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- VI. Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, a efecto de que publiqué el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.
 - VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Arturo Jiménez Villanueva, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2024

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 411/2021

En el juicio especial hipotecario, promovido por Emilio Alberto Lagunés Calva, en contra de María Crescenciana Virginia Sánchez López, expediente número 411/2021, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado **Emilio Alberto Lagunes Calva** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 103, 104, 106, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473, 552, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 597 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda**:

I. Como se solicita, se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la primer Almoneda de Remate.

II. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$320,000.00 (trecientos veinte pesos cero centavos moneda Nacional) valor pericial estimado en autos.

III. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos la puerta de este Juzgado, Tableros notificadores de la Presidencia Municipal y Registro Público de la propiedad y el Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y en la finca materia del remate, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble, Presidencia Municipal, Registro Público de la propiedad y el Comercio.

V. Queda de inmediato a disposición del promovente, los legajos de los exhortos antes ordenados, para que por su conducto los haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación ante la autoridad exhortada, a efecto de que se despachen y devuelvan a este juzgado con lo que se practique, si por su conducto se hiciere su devolución.

VI. Hágase saber a los interesados que para participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no será admitidos, por ende desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo,

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **Licenciada María Inés Gómez Chavarín**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy**, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 04 CUATRO DE AGOSTO.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 14-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1072/2024

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LOPEZ FERNANDEZ PIEDAD, radicándose la demanda bajo el expediente número 001072/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 1072/2024

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 trece de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Piedad López Fernández, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Jorge López Fernández, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detallan en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

- II. Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge López Fernández.
- III. Dése la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito.





- IV. Se abre la primera sección de este juicio denominada de "Sucesión".
- V. Se señalan las 9:00 nueve horas del día 10 diez de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- VI. Atendiendo el contenido íntegro de las documentales que se anexan al de cuenta, gírense los oficios al Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad y al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por Jorge López Fernández con fecha de nacimiento 19 diecinueve de junio de 1962 mil novecientos sesenta y dos.
- VII. Se requiere a la denunciante para que en el término legal de 3 tres días informe a esta autoridad el domicilio de Jorge Silvestre López Jiménez y Raquel Fernández de López padres del autor de la presente sucesión, a efecto de que esta autoridad este en posibilidades de ordenar su correspondiente notificación, o en caso de que hubieren fallecido exhiban sus respectivas actas de defunción en original o copia certificada.
- VIII. Toda vez que el intestado lo promueve Piedad López Fernández, en su carácter de pariente colateral del de cujus Jorge López Fernández, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana Piedad López Fernández quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Piedad López Fernández sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.
- IX. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado
- X. Por exhibidos los documentos en que funda el derecho ejercitado, mandándolos agregar al expediente para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.
- XI. Se tiene a Piedad López Fernandez emitiendo su voto a favor de sí misma para que desempeñe el cargo de albacea dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.
- XII. Por señalado domicilio procesal y por autorizados a los profesionistas que menciona en el de cuenta.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe. *jasl

2-2

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 10-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 640/2019

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LEOPOLDO GÓMEZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de PINGOL S.A. DE C.V., DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE JOSÉ ANTONIO TORRES MELO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 640/2019, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. SE DICTÓ SENTENCIA Y SE ORDENÓ PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN:
PRIMERO. Procedió la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO. La parte actora LEOPOLDO GÓMEZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de

PRIMERO. Procedió la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO. La parte actora LEOPOLDO GOMEZ LOPEZ en su carácter de apoderado legal de PINGOL S.A. DE C.V., acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía. TERCERO. Se condena al demandado al C. JOSÉ ANTONIO TORRES MELO al cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y compromiso de pago, debiéndose condenar a pagar al actor la cantidad de \$217,531.75 (doscientos diecisiete mil quinientos treinta y un pesos 75/100 M.N.) lo anterior dentro del término de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO. Asimismo, se le condena al pago de la cantidad que resulte del 1% uno por ciento mensual sobre suerte principal como intereses moratorios. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.

SEXTO. Se absuelve al demandado del pago de daños y perjuicio, por lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia. SÉPTIMO. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para manifestar su consentimiento dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales una vez que esta resolución cause ejecutoria y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. OCTAVO. publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado. NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LICENCIADA MARÍA GUADALUPE GÓNZALEZ ZARAGOZA que da fe.

ATENTAMENTE

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 11-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 980/2024

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RODRIGUEZ SAMPERIO JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000980/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 980/2024

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado JESÚS RODRÍGUEZ SAMPERIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:





- I. Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, en su punto II. En consecuencia, procédase a acordar la solicitud presentada por el denunciante con fecha 22 veintidós de agosto del año en curso.
- III. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de MÓNICO RODRÍGUEZ VALDEZ.
- IV. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita, para efectos de sus respectivas funciones.
- V. Se abre la sección primera llamada de Sucesión.
- VI. Gírense atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarias de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a efecto de que informen, si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por MÓNICO RODRÍGUEZ VALDEZ, debiendo el primero de ellos, realizar también la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VII. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL
- VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de las personas indicadas en el de cuenta, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita.
- VIII. Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando el sobrino del de cujus (pariente colateral en cuarto grado) una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre, siendo la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado; en el lugar de fallecimiento, y origen del finado, siendo este, en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el grado de parentesco del que reclama la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días.
- IX. Así también, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede.
- X. Agréguense a los autos la documental exhibida para que surta sus efectos legales correspondientes.
- XI. Las credenciales que se exhiben, se ordenan guardar en el secreto del juzgado, previa copia certificada que en su lugar obre en autos para debida constancia.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 14-10-2024

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 633/2019

En el juicio ordinario civil, promovido por Raúl Romero Soto, Mario Cruz Muñoz e Hilario Díaz Calderón, en su calidad de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal de "El Vite", Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en contra de la sucesión intestamentaria del de cujus Espiridión Yáñez, a través de su albacea o representante legal de dicha sucesión, expediente número 633/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo. 16 dieciséis de octubre del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentados J. Félix Fernández Fernández y Reynaldo Cruz Muñoz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 131, 324, 421, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.-Téngase a los promoventes desistiéndose en su perjuicio de la prueba documental publica consistente en el informe que deberá rendir el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, por así convenir a sus intereses.
- II.- Como se solicita y en atención al estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que no quedan pruebas pendientes por desahogar, es procedente declarar concluido el periodo probatorio en el presente juicio; en consecuencia, se concede a las parte el termino común de 5 cinco días para que formulen sus correspondientes alegatos.
- III.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a la sucesión intestamentaria a bienes de Esrpiridión Yáñez representada por su albacea Noé Yáñez Lechuga el contenido del presente auto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Licenciada María Inés Gómez Chavarín, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Blanca Dalia Vera Hernández, que autoriza y da fe.

2 - 2

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 15-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 000008/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER , AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de GOMEZ PEREZ SELENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000008/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVĖ

PRIMERO. La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en carácter de cesionario de los derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, acreditó la procedencia de la acción real que intentó; y la parte demandada la C. SELENE GÓMEZ PÉREZ, se constituyó en rebeldía.





CUARTO. Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución, se declara judicialmente el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número bajo el número 166001, Libro 2 de la Sección I, de fecha 13 trece de abril de 2015 dos mil quince.

QUINTO. En consecuencia, se condena a la parte demandada SELENE GÓMEZ PÉREZ, paque al cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderada legal, el monto de \$442,077.61 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto y la cantidad de \$1,257.47 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas, derivados del contrato base de la acción y de la certificación contable; así como, al pago de \$1,521.00 (MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) y \$243.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) por concepto de Gastos de cobranza no pagados e IVA de gastos de cobranza no pagados, generados al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en virtud de que dichos conceptos derivan de la cláusula TERCERA inciso C), del apartado de Cláusulas Financieras del acto jurídico base de la acción y del certificado contable; asimismo, al pago de la cantidad de \$27,368.54 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, a una tasa anual del 10.60% (diez punto sesenta por ciento), en virtud de que dicho concepto deriva de la cláusula QUINTA, del apartado de Cláusulas Financieras del acto jurídico base de la acción; además, al pago de \$778.05 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) por concepto de GASTOS DE ADMINISTRACIÓN O AUTORIZACIÓN DIFERIDA NO PAGADA, generados al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en virtud de que dicho concepto deriva de la cláusula TERCERA inciso B), del apartado de Cláusulas Financieras del acto jurídico base de la acción; de igual forma, se condena al pago de la cantidad de \$23,679.98 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, generados al 31 treinta y uno de octubre del 2016 dos mil dieciséis, a razón del 09% (nueve) por ciento anual, en términos de lo estipulado en el documento base de la acción y del certificado contable, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, que serán cuantificados en ejecución de sentencia. Mismos de que deberán ser pagadas en un término legal de 05 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibiendo a la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado v con su producto se pagará al actor, en términos de lo dispuesto por el artículo 471 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO. Por haberse verificado la hipótesis marcada por el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se condena a SELENE GÓMEZ PÉREZ al pago de las costas que se hayan generado por la tramitación del presente asunto.

SÉPTIMO. Toda vez que la demandada SELENE GÓMEZ PÉREZ fue emplazada por edictos, luego entonces, publíquense por medio de edictos los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 14-10-2024

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 281/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ ESCORCIA JAVIER en contra de SALINAS CASTILLO GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000281/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 281/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Hidalgo, a 21 veintiuno de Junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JAVIER LOPEZ ESCORCIA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 287, 305 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Como se solicita en el escrito que se provee, díctese el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS que en derecho proceda.
- II. Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora JAVIER LOPEZ ESCORCIA, en su escrito presentado en fecha 12 doce de Junio del año del año 2023 dos mil veintitrés.
- III. No se hace pronunciamiento de la parte de demandada en virtud de no haber ofrecido probanza alguna de su parte en el término concedido para ello.
- IV. Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.
- V. Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles improrrogables.
- VI. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte ACTORA a cargo de GUADALUPE SALINAS CASTILLO, por lo que en su preparación cítesele a dicha persona en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso del cubre bocas, guantes y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.
- VII. Se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte ACTORA, a cargo del C. JUAN CARLOS AVILA AVILA y AGUSTIN AVILA AVILA, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a



rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso del cubre bocas, guantes y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

VIII. Dada la imposibilidad que manifiesta la parte actora para presentar al testigo CARLOS ELOIR PAQUINI HERNÁNDEZ, como refiere en su escrito de ofrecimiento de pruebas y derivado del punto que antecede, en consecuencia, cítesele por conducto del C. Actuario de la adscripción de manera personal en el domicilio que se indica, para efectos de que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado con antelación para que tenga verificativo la prueba testimonial a su cargo, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será acreedor a una de las medidas de apremio previstas por las de ley.

IX. En relación a la prueba PERICIAL en materia de CRIMINALISTICA admitida a la parte ACTORA, se tiene designado como perito de su parte al C. GISSELL CUADRA FRAGOSO, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca al recinto de éste H. Juzgado con identificación oficial vigente con fotografía, dentro del término legal de 48 horas que sigan a la notificación de su nombramiento a aceptar y protestar el cargo conferido, apercibiendo a la parte oferente para el caso contrario, la suscrita Jueza revocara de dicho cargo al perito en cita y nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

- X. Para efectos de colegiar la prueba pericial antes mencionada, se requiere a la parte DEMANDA, para que dentro del término 03 tres días designe perito de su parte en materia de CRIMINALISTICA, apercibida que, de no hacerlo así, la suscrita Juez lo nombrara en su rebeldía.
- XI. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíque se el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
 - XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 11-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 577/2022.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANAYA RODRIGUEZ WULFRANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000577/2022 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 577/2022.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad que tiene acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 409, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Téngase a la ocursante, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes correspondientes al inmueble de la finca hipotecada, mismos que se ordenan agregar a los autos para los fines legales a que haya lugar.
- II. Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 153, DE LA CALLE CIRCUITO TURMALINA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA IDENTIFICADA COMO LOTE 25, DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA II, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 1734.
- III. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
- IV. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.
- V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo", así como en el en el Diario "Milenio", en los tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este Juzgado, la Presidencia Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el que se indique el valor, día, hora y el sifio del remate
- VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- VII. Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.





JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR IXMIQUILPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 661/2021

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se radicó un PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL promovido por GABRIELA LÓPEZ SAN AGUSTÍN, respecto de JOSÉ EZEQUIEL ABREU ORTIZ, expediente número 661/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 10 diez de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada GABRIELA LÓPEZ SAN AGUSTÍN con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 37, 54, 225, 226, 334, 335, 336, 337, 338, 339 y demás aplicables del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

- I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, exhibiendo para tal efecto certificado de no gravamen del inmueble ubicado en CUARTA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA EL FITZHI, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II.- Toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que ya obra avaluó correspondiente del inmueble embargado en autos, se tiene al C. JOSÉ EZEQUIEL ABREU ORTÍZ, conforme con el avaluó de su contraparte, en razón de que el mismo fue omiso en designar perito valuador de su parte, tal como se le requirió en el punto III del auto de fecha 12 doce de junio del año en curso.
- III.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del 50% del bien inmueble ubicado en CUARTA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA EL FITZHI, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO; que le pudiera corresponder a JOSE EZEQUIEL ABREU ORTIZ, por gananciales matrimoniales. cuyas demás características obran en autos, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$784,296.76 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M. N.), equivalente al 50% de la cantidad total de \$1,568,593.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M. N.) del valor pericial estimado en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.
- V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado del lugar del inmueble, siendo estos los sitios públicos de costumbre.
 - VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.
 - VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó e LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ que da fe.

Ixmiguilpan, Hidalgo, octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.- ACTUARIO.- LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados.- 10-10-2024

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 33/2018

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIA MALO HERNANDEZ, expediente número 33/2018. Tula de Allende, Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 342, 343, 457, 473 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I.-Como lo solicita la promovente y así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble actualmente ubicado en cerrada de Mina sin número y cerrada Morelos sin número, Los Carrizos, Tlaxcoapan, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos regístrales obran descritos en autos. II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado, por la carga de trabajo a las 12:00 doce horas del día 20 veinte de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores. IV. - Publíquense edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," y en los tableros notificadores de este Juzgado. V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada OLGA TREJO GOMEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciado ULISES HERNÁNDEZ CERÓN, que autentica y da fe.

2 - 2

Atentamente.

Tula de Allende, Hidalgo, a 30 de septiembre del 2024.- Actuaria.- Licenciada Tannia Gómez Ortiz.- Rúbrica.



JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 207/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA ISNTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCÍERO BBVA MEXICO .. en contra de HERNANDEZ VELAZQUEZ JUAN ANTONIO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000207/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 207/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 473 fracción II, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible", SE ACUERDA:

Se tiene al ocursante exhibiendo el avalúo del inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes

Como se solicita y toda vez que la parte demandada Juan Antonio Hernández Velásquez e Iracema Irays Cruz Hernández no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido por la parte actora, mismo que se exhibe con su escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado el perito Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; por lo que, bajo ese panorama, como se solicita, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en la Totalidad de un predio Urbano con casa, consistente en el Lote número 22 veintidós, de la manzana 08 ocho, del Fraccionamiento denominado "Zona Eclipse", perteneciente al Fraccionamiento "San Cristóbal", segunda etapa, ubicado al oriente del fraccionamiento la providencia siglo XXI, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 528480 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de Juan Antonio Hernández Velásquez y Iracema Irays Cruz Hernández.

Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$693,000.00 (seiscientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo el día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido VIII. en autos a la vista de los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

A s i lo acordó y firma la Juez Primero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Kenia Ariana Romero González, que da fe.

2 - 2

Actuario/a - Rúbrica





28 de octubre de 2024

Ordinario

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1089/2010

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARANA SAENZ MANUEL en contra de BC INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001089/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 1089/2010

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Manuel Arana Saenz, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 127 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

- I. Se tiene al promovente devolviendo edictos, por las razones que vierte en su escrito de cuenta, mismos que se mandan a agregar a los autos par que surtan los efectos legales conducentes.
- II. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y por las causas que indica, con el fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el ubicado en el Lote 15 Quince, de la Manzana III Tres, del Fraccionamiento "La Excelencia Residencial", Ubicado en Santiago Tlapacoya, Perteneciente al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Ingeniero Jesús Jaime Cano Villegas, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- IV. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 8:30 nueve horas del día 4 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- V. En consecuencia al punto que antecede se deja insubsistente la fecha fijada en auto dictado el 22 veintidós de agosto del año en curso 8:30 ocho horas con treinta minutos de 3 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro .
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'774,000.00 (Tres Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a el suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. No ha lugar acordar de conformidad respecto de lo solicitado por la parte actora, respecto de hacer efectivas las medidas de apremio al personal de seguridad privada del portón del fraccionamiento, toda vez que dé la razón actuarial de 06 seis de septiembre del año en curso (foja 545 vuelta), se advierte que no se hizo apercibimiento alguno.
- XII. En consecuncia al punto que antecede y atendiendo la diligencia de 6 seis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro (foja 545 vuelta), se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que de cumplimiento al punto II del presente proveído, apercibiendo al personal de seguridad privada del portón del fraccionamiento donde se ubica el inmueble hipotecado, que de no permitir el acceso al mismo, se harán acreedores a una medida de apremio consistentes en el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de chapas y cerraduras para el caso de ser necesario del portón principal de dicho fraccionamiento.
 - XIII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surtan los efectos legales conducentes.
 - XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el lic. Arturo Hernández Oropeza, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, lic. Gilberto Ángeles Mota, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR HUICHAPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 383/2024

En el expediente número 383/2024 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por MAURO HERNÁNDEZ URIBE y FABIC)LA
HERNÁNDEZ BADILLO representada por su apoderada legal TANIA MEDELLIN HERNÁNDEZ BADILLO a bienes de FELIPE HERNÁNDI	ΕZ
URIBE, obra un auto que a la letra dice:	

- - - - Huichapan Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro. - - - -

Por presentados MAURO HERNÁNDEZ URIBE y FABIOLA HERNÁNDEZ BADILLO representada por su apoderada legal TANIA MEDELLIN HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de hermanos del autor de la presente sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que exhiben, quienes vienen a denunciar el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE HERNANDEZ URIBE. Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1888 del Código Civil; 1, 2, 44, 47, 111, 771, 7772, 773, 774, 777, 781, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - - - - -

- ||_-

- IV.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE HERNÁNDEZ URIBE - -
- V.-.- Se declara INICIADA LA PRIMERA SECCION denominada De sucesión.
- ----VI.- --------VIII- -------VIII.------
- IX.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, de fallecimiento de la de cujus, así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros de notificaciones de éste órgano jurisdiccional, en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de FELIPE HERNÁNDEZ URIBE, radicándose la misma en este juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, bajo el expediente número 383/2024, quien denuncia la muerte sin testar son los C.C. MAURO HERNÁNDEZ URIBE y FABIOLA HERNÁNDEZ BADILLO representada por su apoderada legal TANIA MEDELLIN HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de hermanos del autor de la presente sucesión, por su propio derecho, llamando a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cuál se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó la Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe.

Huichapan, Hidalgo, Octubre de 2024.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR IXMIQUILPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 932/2022

V i s t o el estado procesal que guarda el presente JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MELITÓN CERRO VAQUERO, pendiente para dictar Auto declarativo de herederos; a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 , 771 , 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia visible en el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1989, Tesis P./J:5/90 Página 127 que dice: "SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva.", así como la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se advierte que quien promueve el intestado lo es el ciudadano RAFAEL MONTOYA CERRO, en su carácter de sobrino(pariente colateral), es por lo que, esta Autoridad considera necesario ordenar la publicación de edictos a fin de llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado RAFAEL MONTOYA CERRO, sobre la herencia, por lo tanto aplicando por analogía lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por 02 DOS VECES consecutivas los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, el lugar del fallecimiento y origen del finado MELITON CERRO VAQUERO, así como en el Sol de Hidalgo Regional y Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrino RAFAEL MONTOYA CERRO, quien reclama la herencia, por lo que se les manda llamar para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.





- II.- Así mismo, se requiere al promovente para que, en el término de tres días, se pronuncie respecto de DIONICIO CERRO y TERESA VAQUERO quienes aparecen como padres del autor de la sucesión.
- III.- En consecuencia, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior, se suspende el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS. IV.- Notifíquese y cúmplase.
- A S Í lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DEL ROCIO BARRERA CANALES, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Interino, LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 22 DE MAYO DE 2024.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1674/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **ALEJANDRO CAMPOS JURADO** EXPEDIENTE NUMERO **1674/2011**, LA C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **DICTÓ** UN AUTO de fecha 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. QUE DICE ------

AUTO POR CUMPLIR:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Licenciada Luz Monserrat Quintana Aquino promoviendo con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.- En atención a las manifestaciones vertidas en el de cuenta y vistas las constancias de autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación identificado como lote 17 diecisiete, de la manzana XV quince, de la 4ª sección, ubicado en la calle privada del Machete, número 188 ciento ocheta y ocho, del fraccionamiento "Rancho Don Antonio" del municipio de Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 486283.
- II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 4 cuatro de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.
- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$671,000.00 (seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.
- **IV.-** Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.
- V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Leticia Pastor Rafael que Actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 14-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1314/2023

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ REYES MARIA DEL REFUGIO en contra de VERA ARRIETA GABINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001314/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTÉ NÚMERO: 1314/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ REYES con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 253 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene al ocursante, exhibiendo constancia sobre publicación de edictos en el "Periódico Oficial del Estado" en fecha 05 cinco de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.
- II. Agréguense a los autos la documental exhibida en el de cuenta para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.
- III. En virtud de que la publicación del ultimo edicto para efectos de emplazar a la parte demandada, fue en fecha 12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, y toda vez que de conformidad con el numeral 127 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad tal actuación surte efectos al día siguiente, es decir 13 trece de febrero del año en curso, y en atención a que el mismo precepto legal también establece que el termino empezara a correr al día siguiente de que surta efectos dicha notificación o emplazamiento; luego entonces para el caso que nos ocupa y bajo el contexto antes establecido, el termino de 40 cuarenta días otorgado a la demandada empezó a computarse desde el día 14 catorce de febrero del presente año, situación que se deja asentada para debida constancia, por lo que la hacer el respectivo conteo es de advertirse que dicho termino ha fenecido.
- IV. Téngase a la ocursante acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada GABINO VERA ARRIETA al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.
- V. En consecuencia, de lo anterior se hace efectivo a GABINO VERA ARRIÉTA el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 11 once de enero de 2024 dos mil veinticuatro, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó





2 - 2

de contestar, debiéndosele notificar a dicho demandado en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

VI. En consecuencia y visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada la Litis en el sumario que nos ocupa.

VII. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de que surta sus efectos la notificación del presente auto.

VIII. Tomado en consideración que la parte demandada GABINO VERA ARRIETA fue emplazado a través de edictos; luego entonces de conformidad con el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad es que se ordena que el presente auto se publique por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 18-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 126/2024

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GURPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. en contra de VAZQUEZ HERRERA OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000126/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 126/2024

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a las 10:00 diez horas, día y hora señalado mediante auto de 12 doce de julio de 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda De Remate, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Sergio Beltrán Merino, Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias, en su carácter de apoderados legales de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Oscar Vázquez Herrera, expediente número 126/2024.

Apertura de la audiencia

Abierta la audiencia y encontrándose presente el titular de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien actúa con secretaria de acuerdos Licenciada Denys Mayer Martínez, que autoriza y da fe.

Comparecientes

Comparece la parte actora Licenciada Marlene Bautista Juarez, en su carácter de apoderada legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, quien se identifica con cedula profesional número 4479206, expedida por la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, documental que en este acto le es devuelta a la interesada por ser de utilidad personal, dejando en autos copia simple de la misma para constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada Oscar Vázquez Herrera, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Remate

Procédase al remate del bien inmueble hipotecado, siendo este el Lote Número 17 diecisiete de la Manzana 28 veintiocho actualmente con casa habitación en el construida, marcada con el número oficial 468 cuatrocientos sesenta y ocho de la Calle Virola, Fraccionamiento "Parque los Encinos", Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

A continuación, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

Petición de parte actora

Acto seguido y en uso de la voz la parte actora, manifiesta: Toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia de remate, en este acto solicito se ordene una segunda almoneda dentro del presente juicio, fijándose día y hora para tal efecto.

Acuerdo Tribunal

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Como se solicitó se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el Lote Número 17 diecisiete de la Manzana 28 veintiocho actualmente con casa habitación en el construida, marcada con el número oficial 468 cuatrocientos sesenta y ocho de la Calle Virola, Fraccionamiento "Parque los Encinos", Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$730,000.00 (setecientos treinta mil pesos con cero centavos moneda nacional), que resulta ser el valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.
- IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- V. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de





iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón a su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 17-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 881/2023**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia, Coordinación de Actuarios, Expediente 881/2023.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de OCHOA VARGAS JUAN CARLOS, FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJDORES DEL ESTADO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000881/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 881/2023 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Por presentada Licenciada Elizabeth Joshelin Acosta Ramos en su carácter de apoderada legal de HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 111 y 552 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursante en su escrito de cuenta, y como lo solicita se señala de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, a efecto de que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble identificado como respecto del bien inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana Seis, actualmente identificado como la casa habitación ubicada en la Calle Montes Apeninos, con número oficial 105 ciento cinco, del Fraccionamiento denominado "Lomas de la Plata", ubicado en las Parcelas número 23Z-1P1/433Z-1p1/434Z-1P1/4256Z-2P1, del Ejido de San Antonio El Desmonte, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito valuador José Alfonso Ehrlich Ballesteros, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,317,031.00 (un millón trescientos diecisiete mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo el día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día. IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil. V. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII. Notifíquese y cúmplase. Asi lo acordó y firma la Juez Primero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Kenia Ariana Romero González, que da fe. 2 - 2

Actuario.- Licenciada Alba Arely Ruiz Zuñiga.- Rúbrica.

Derechos Enterados. - 16-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 577/2022**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia, Coordinación de Actuarios.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PEREZ ERNESTO en contra de TAPIA MARTINEZ BERNARDINO, TAPIA MORALES MARIA TRINIDAD, radicándose la demanda bajo el expediente número 000577/2022 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 577/2022 En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del 2024 dos mil veinticuatro. Por presentado Ernesto Hernández Pérez, con su escrito de cuenta.



2 - 2



2024 oct 28 ord0 44

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene por acusada la rebeldía en la que incurrieron los litisconsortes pasivos, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido, por ende, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para tal efecto. II. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del auto admisorio de demanda, declarándolos presuntivamente confesos de los hechos que de la misma han dejado de contestar. III. Toda vez que María Trinidad Tapia Morales no señaló domicilio procesal, por ende, notifíquesele el presente proveído, y subsecuentes, por medio de lista. IV. Visto el estado procesal, se declara fijada la litis dentro del presente juicio. V. - En secuela procesal, y atendiendo a lo solicitado, se abre el presente juicio a prueba otorgándole a las partes el término legal de diez días, para el ofrecimiento de medios probatorios. VI. Tomando en consideración que el codemandado Bernardino Tapia Martínez, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. VII. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Ángeles Mota, que autentica y da fe.

C. Actuaria.- Lic. Selene G. Rodríguez Flores.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 16-10-2024

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR APAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 807/2017

- - II.- En virtud de que en diligencia de fecha 14 catorce de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el Secretario Actuario del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México hizo constar que no pudo dar cumplimiento al emplazamiento del demandado ENRIQUE LOPEZ DELGADO, en virtud de que se constituyó en el inmueble ubicado en calle Poniente 139 A ciento treinta y nueve letra A, numero exterior 730 setecientos treinta, numero interior 10 diez en la colonia Nuevo Hidalgo en la Ciudad de México ya que por diversos medios como son la Guía Roji así como en varias páginas de internet como Google Maps, inclusive en la páginas oficiales del Gobierno de esta Ciudad, no se pudo localizar en esa Ciudad la Colonia Nuevo Hidalgo, y toda vez de que en el oficio número INE/JDE07-HGO/VE/0421/2019 expedida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, 07 Distrito Electoral Federal, Hidalgo del Instituto Nacional Electoral se desprende que el domicilio que se localizó en la base de datos del Padrón Electoral del registro Federal de Electores de LOPEZ DELGADO ENRIQUE es: clave de elector LPDLEN72080909H600, domicilio: C Poniente 139 A, NUM. EXT 730, NUM. INT 10 COL MEXICO NUEVO C.P. 11260; Localidad: 0001 Ciudad de México, Alcaldia Miguel Hidalgo, Entidad Federativa 09 Ciudad de México. Y toda vez que dicho domicilio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese de nueva cuenta exhorto con los insertos necesarios al Juez en Materia Civil competente de la Ciudad de México para que en auxilio en la labores de este Juzgado faculte a quien corresponda se constituya en el domicilio del demandado ENRIQUE LOPEZ DELGADO proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, 07 Distrito Electoral Federal Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, y realice la diligencia de emplazamiento en los términos ordenado mediante auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, adjuntando a dicho exhorto copias debidamente selladas, cotejadas y foliadas del escrito de demanda y anexos así como del oficio numero INE/JDE07-HGO/VE/0421/2019 expedida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, 07 Distrito Electoral Federal Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, prorrogando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones y realizar cuantas diligencias sean necesaria para el debido cumplimiento de lo solicitado, otorgando un término de 30 treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto. - - -- - III.- Queda el exhorto ordenado a disposición del actor para que por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación correspondiente y lo devuelva a este Juzgado debidamente diligenciado si por su conducto se hiciere su devolución.------
- --- IV.- En virtud de que en diligencia de fecha diez de julio de 2019 dos mil diecinueve la notificadora Licenciada Jeanny Magali Alcazar Rosas, adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México en la que asentó que se constituyó en el domicilio que se localizó en la base de datos del Padrón Electoral del registro Federal de Electores de HERNANDEZ GONZALEZ SILVIA (FOJA 133) ubicado en Calle Santa Patricia numero exterior 3 B, Colonia SAN LORENZO TOTOLINGA, C.P. 53426 Naucalpan de Juárez Estado de México, y cerciorado de que se trata del mismo por si desprenderse de la nomenclatura oficial de la calle y por el dicho de los vecinos aledaños del lugar, quienes le confirman que el domicilio es el correcto, entre ellos el dicho de una persona del sexo femenino de aproximadamente cuarenta y ocho años de edad, quien le informa que la numeración oficial es irregular y que no conoce a la persona buscada, y al recorrer la calle de nombre Santa Patricia, sin que sea posible localizar el inmueble marcado nel numero exterior 3-B, y en virtud de que la parte actora manifiesto desconocer otro domicilio alternativo en el cual la demandada pueda ser emplazada, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio Hidalgo, de circulación Estatal, **emplácese a la codemandada SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ** a fin de que dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca al local de este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta





- - - VI.- Notifíquese en forma personal y cúmplase.- - - - - - - - - - - - - - Así lo acuerda y firma el licenciado en derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, Juez Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que autentica y da fe.-----

- 3

APAN, HIDALGO, A 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Derechos Enterados.- 21-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 001088/2023

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTON DE LA CONCHA JAIME JESUS, ANTON DE LA CONCHA ADOLFO en contra de ARRIAGA RIVERA JOAQUINA SANTOS, Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 001088/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 1088/2023

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Jaime Jesús Antón de la Concha, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Marcela Sánchez Hernández apoderada legal de Sabina Moreno Cárdenas quien, a su vez, esta última es litisconsorte dentro del presente juicio, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.
- II. Consecuentemente emplácese a Marcela Sánchez Hernández apoderada legal de Sabina Moreno Cárdenas, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "milenio", haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Jaime Jesús Antón de la Concha y Daniel Antón García, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.
- III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1434/2023

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se

tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TREJO BAUTISTA GUILLERMO en contra de CRUZ VITE FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001434/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 1434/2023

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Guillermo Trejo Bautista, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada Fernando Cruz Vite, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Fernando Cruz Vite, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Guillermo Trejo Bautista, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos





por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 22-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1402/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR Marco Austria Salas y/o Dagoberto Víctor Arteaga García, conjunta o separadamente, en nuestro carácter de Apoderados legales de "BBVA MEXICO" S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO anteriormente "BBVA BANCOMER" S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JOSE BENITO MARTINEZ ESPINO, EXPEDIENTE NÚMERO 1402/2021, EL C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 27 veintisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Licenciado Marco Austria Salas y/o Dagoberto Víctor Arteaga García, conjunta o separadamente, en nuestro carácter de Apoderados legales de "BBVA MEXICO" S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO anteriormente "BBVA BANCOMER" S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo certificado de gravámenes y avaluó del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.
- II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada no exhibió el avaluó dentro del término legal establecido, como se solicita la parte actora, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación identificado como lote 14 catorce, de la manzana 28 veintiocho, del fraccionamiento "Jardines de Tizayuca II dos" ubicado en el polígono "A" y el polígono "B"del municipio de Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 258643.

Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 6 seis de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,238,000.00 moneda nacional (un millón doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.
- IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII.- Respecto a lo solicitado en el punto cuarto petitorio no ha lugar a dar trámite por improcedente, toda vez que Artículo 473.- Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I. Cada parte tendrá derecho de exhibir, dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada, practicado por un corredor público, una institución de crédito o por perito valuador oficial, quienes en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesada en el juicio; II. En el caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción anterior, se entenderá su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contraria; III. En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo; IV. Si las dos partes exhibieren los avalúos en el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo y los valores determinados de cada uno de ellos no coincidieren, se tomará como base para el remate el promedio de ambos avalúos; siempre y cuando no exista un treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, en cuyo caso, el juez ordenará se practique nuevo avalúo por el corredor público o la Institución Bancaria que al efecto señale; V. La vigencia del valor que se obtenga por los avalúos será de seis meses para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate. Si entre ésta y las subsecuentes mediara un término mayor de seis meses se deberán actualizar los valores; y VI. Obtenido el valor del avalúo, según el caso que corresponda de acuerdo a las fracciones anteriores, se procederá a rematar la finca en los términos de la Sección I, del Capítulo V del Título VII de este ordenamiento y la resolución que recaiga al remate sólo podrá ser apelable en

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Leticia Pastor Rafael que Actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 17 OCTUBRE DE 2024.- ACTUARIO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

1 - 2







JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR **TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2024**

Que en los autos del juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Victorino Peralta Terrazas, promovido por Silvia y Eric ambos de apellidos Peralta Terrazas, dentro del expediente número 1048/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de 23 veintitrés de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, que a la letra establece:

- I. Regístrese y fórmese expediente.
- II. Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Victorino Peralta Terrazas.
- III. Iníciese la primera sección.
- IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- V. Se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de octubre del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VI. Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Victorino Peralta Terrazas, solicitando además al primer servidor público en cita, practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).
- VII. Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar del juicio, es decir, la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo; lugar de origen del de cujus, Presidencia Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, y los sitios públicos de costumbre del lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, siendo éste, la Alcaldía de Álvaro Obregón, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Victorino Peralta Terrazas, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
- VIII. En consecuencia del punto que antecede y toda vez que el lugar de la publicación de los edictos ordenados se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva ordenar al diligenciario de su adscripción fijar los edictos correspondientes en los términos del presente
- IX. Facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y en general, practique todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado, y logrado que sea, tenga a bien devolverlo, concediéndole un término de 60 sesenta días hábiles para realizar la correcta diligencia del exhorto de referencia; anexando copias certificadas de las constancias necesarias.

X. En esta secretaría, queda a disposición del ocursante el exhorto ordenado en el punto de acuerdo que antecede, para que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado y devolverlo con lo que practicare. si por su conducto se hiciere la devolución.

XI. Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XII. A efecto de acreditar su entroncamiento con los autores de la sucesión, se requiere a los denunciantes para que a la brevedad acrediten que Victorino Peralta Martínez y/o Victorino Peralta, así como Olga Guillermina Terrazas y/o Olga Guillermina Terrazas, fueron las mismas personas, respectivamente.

XIII.- De igual forma, se les requiere para que en el término de 3 tres días, exhiban copia fiel de sus actas de nacimiento, en virtud de que de las copias certificadas que exhiben se advierte que la persona que compareció al registro de su nacimiento, únicamente fue su progenitor.

XIV. Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos a los profesionistas que refiere.

XVI. Se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor de Silvia Guillermina Peralta Terrazas, para que funja como albacea de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

XVII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Reyna Licona Guevara, que autentica y da fe.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, julio de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 21-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE 499/2023**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIA MENDOZA LOPEZ, EN CONTRA DE SEVERIANO ARENAS LOPEZ, EXPEDIENTE 499/2023, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. V I S T O S para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIA MENDOZA LOPEZ, en contra de SEVERIANO ARENAS LOPEZ, dentro del expediente 449/2023, de acuerdo a los siguientes: R E S U E L V E: PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. TERCERO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda. CUARTO. Se declara que ha operado a favor de la enjuiciante ANTONIA MENDOZA LOPEZ, la figura de la prescripción adquisitiva, se ha convertido en propietaria de un predio URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 108 DE LA CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA LA MALINCHE (ACTUALMENTE COLONIA CENTRO). Tula de Allende, Hidalgo, con las medidas y colindancias precisadas en la parte considerativa de la presente resolución. QUINTO. En términos del artículo 1231 del Código Civil y 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, gírese oficio al Registrador Publicó de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo; para que inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada en el asiento registral del inmueble motivo del juicio ya que en lo subsecuente la titularidad de la propiedad corresponde a la accionante ANTONIA MENDOZA LOPEZ





1 - 2

SEXTO. Se condena al demandado al pago de las costas del juicio en términos der artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al demandado por medio de edictos en términos del artículo 632 del Código de Procedimientos Civiles y de manera personal a la actora, y cúmplase. NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. () ...; II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas; III. ()"ASÍ, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto en materia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAUL GARCÍA HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, **OCTUBRE DE 2024.**- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados - 18-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 789/2017

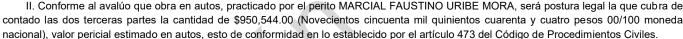
En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AGIS RODRIGUEZ EVA JASMIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000789/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 789/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 552 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursante en su escrito de cuenta y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como predio urbano con casa habitación identificada como Lote 99 noventa y nueve de la Manzana IV Cuatro, ubicado en calle Monte Pirineo Numero 101 Ciento uno del Fraccionamiento "Real de la Loma", San Antonio el Desmonte, Colonia La Palma, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.



III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de 07 siete en 07 siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo el día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días naturales para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

V. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Kenia Ariana Romero González, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.





JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 710/2022

Se le hace del conocimiento que, dentro de este Juzgado segundo civil y familiar del distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo, se promueve un juicio Especial Hipotecario, promovido por Grupo Financiero México BBVA México, Sociedad Anónima institución Banca Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Noemí Martínez Luna, dentro del número de expediente 710/2022, en el cual se dictó el auto de fecha 11 once de diciembre del año 2023, dos mil veintitrés y la resolución de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023, dos mil veintitrés, que en lo conducente dice:

RESOLUTIVOS

14. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos antes citados y en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se resuelve que: Primero. Esta judicatura es competente para resolver el presente litigio. Segundo. Es procedente la vía seguida. Tercero. Es procedente la pretensión intentada. Cuarto. Se condena a la parte demandada, NOEMI MARTINEZ LUNA, a que pague a la parte actora, la cantidad de \$413,903.89 cuatrocientos trece mil novecientos tres pesos ochenta y nueve centavos, moneda nacional, en concepto de cumplimiento de la obligación esencial de restitución contraída en el contrato base de la pretensión, dentro del plazo de 3 tres días, contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Quinto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de \$29,792.23 veintinueve mil setecientos noventa y dos pesos veintitrés centavos, moneda nacional, en concepto de intereses ordinarios, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 10.60%, vencidos y no pagados más los que se sigan venciendo y acumulando durante la tramitación del presente juicio y hasta la total culminación del presente juicio en términos de la cláusula SEPTIMA del capítulo SEGUNDO del contrato base de la acción, dentro del plazo de 3 tres días, contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Sexto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de \$9,519.80 nueve mil quinientos diecinueve pesos ochenta centavos, moneda nacional, en concepto de intereses moratorios al tipo legal del 9% anual generados desde que incurrió en mora, o sea desde el mes de febrero de 2022 al mes de mayo de 2022, vencidos y no pagados más los que se sigan venciendo y acumulando durante la tramitación del juicio y hasta la fecha en que se haga el pago del adeudo, dentro del plazo de 3 tres días, contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Séptimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero que corresponda a los gastos generados en esta instancia, lo cual se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Octavo. Se apercibe a la demandada en el sentido de que se procedería, a petición de parte, al transe del bien inmueble hipotecado, que es el precisado en la documental publica valorada en el párrafo 7 siete de esta sentencia, en el caso de que omita el cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas. Noveno. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización Décimo. Se notifique y se cumpla. Así, definitivamente, lo resolvió y firma la juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Maestra Iris Mireya Reyes Hernández, quien actúa con secretario de Acuerdos, Licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autoriza y da fe, Doy fe.

Tizayuca, Hidalgo, a 1 1 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- De lo solicitado en el de cuenta, se manda al ocursante estar a lo acordado en el auto dictado el 18 dieciocho de octubre y a la sentencia del 27 veintisiete de noviembre, ambos dictados el presente año.II.- En razón de que la demanda, fue emplazada a juicio por medio de edictos, notifíquesele de esa misma forma el contenido de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por 2 dos veces consecutivas, con intervalos de siete días, entre cada una.III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Actuario.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2024

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1328/2023

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SANCHEZ GONZALEZ AGUSTIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 001328/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1328/2023

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales,





pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible"; SE ACUERDA:

- I. Como lo solicita el promovente, en atención a lo manifestado en su escrito de cuenta, procédase a preparar de nueva cuenta la diligencia de remate, dejando sin efecto la fecha señalada mediante auto emitido con fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso.
- II. Visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN CONSISTENTE EN EL LOTE 1 UNO, DE MANZANA VIII OCHO, DEL CIRCUITO DE LOS OLIVOS, NÚMERO 801 OCHOCIENTOS UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEO DE LOS OLIVOS, UBICADO EN EL EJIDO DE JAGÜEY DE TÉLLEZ, EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 493341 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de AGUSTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
- III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITEÇTO IRVIN DELGADO SESEÑA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
- IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Zempoala, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."
- V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.
- VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.
- VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 949/2024**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GODINEZ ROLDAN ELVIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000949/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 949/2024

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Elvira Godínez Roldan, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Juana Godínez Roldan, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detallan en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Godínez Roldan.
- III. Dése la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito.
- IV. Se abre la primera sección de este juicio denominada de "Sucesión".
- V. Se señalan las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 9 nueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- VI. Atendiendo el contenido íntegro de las documentales que se anexan al de cuenta, gírense los oficios al Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad y al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo para que informen a este juzgador si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por la autora de la sucesión, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.
- VII. Toda vez que el intestado lo promueven Elvira Godínez Roldan, en su carácter de pariente colateral de la de cujus Juana Godínez Roldan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana Elvira Godínez Roldan quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Elvira Godínez Roldan sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.
- VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado
- IX. Se faculta al actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que se constituya en los domicilios precisados en el de cuenta, a efecto de notificarles a los posibles herederos la radicación del presente juicio.





- X. Por exhibidos los documentos en que funda el derecho ejercitado, mandándolos agregar al expediente para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.
- XI. No ha lugar a acordar de conformidad respecto a la devolución de documentos, toda vez que el suscrito juzgador necesita tenerlos a la vista en original al momento de dictar sentencia.
- XII. Por señalado domicilio procesal y por autorizados a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Ángeles Mota, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 22-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR ACTOPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 456/2021

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO, VICENTE, ALFREDO todos de apellidos HERNÁNDEZ MEJÍA, MARIA TERESA y MARIA DEL CARMEN de apellidos Martínez HERNANDEZ, FLORENCIA CORTES PEREZ por propio derecho y MARIA TERESA MARTINEZ HERNANDEZ en su carácter de albacea definitiva de la sucesión a bienes de SOLEDAD HERNANDEZ MEJIA en contra de ANATALIA HERNANDEZ MEJIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 456/2021 y en el cual se dictó un acuerdo que dice:

Actopan Hidalgo, a 5 cinco de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada María del Carmen Martínez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 109, 112, 113, 127, 276, 283, 286, 287, 290, 292, 294, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 342, 343, 350, 352, 353 y 375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

- I.- Atendiendo a la instrumental de actuaciones, de la que se desprende ha transcurrido en exceso el término de ofrecimiento de pruebas se decreta el cierre del mismo, y en consecuencia por precluido el derecho de las partes para su ofrecimiento.
- II.- Como lo solicita la parte actora y atendiendo al estado que guardan los autos, díctese auto admisorio de pruebas que conforme a derecho corresponda.
- III.- De la parte actora María del Carmen Martínez Hernández, se admiten como pruebas las ofrecidas en el ocurso presentado en fecha 13 trece de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, a excepción de la marcada con la letra H) en razón de que no precisa la ubicación del inmueble en el que habrá de realizarse la inspección que solicita, y la marcada con la letra J) por no referir el nombre de sus testigos.
 - IV.- De la parte demandada Anatalia Hernández Mejía, no se realiza pronunciamiento en virtud de no haber ofreció pruebas.
- V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, suscitándose un término de 30 treinta días para la recepción de las mismas.
- VI.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 7 siete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de Anatalia Hernández Mejía, por lo que en su preparación cítese a dicha persona en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezcan al local de éste Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.
- VII.- En preparación de la prueba pericial en materia de topografía admitida a la parte actora, designado como perito de su parte al Ingeniero Cesar Azpeitia García, persona a la que se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, por lo cual requiérasele al oferente de la prueba para que dentro del término legal de 48 cuarenta y ocho horas presente en el local que ocupa este Juzgado, en día y hora hábiles, a dicho perito debidamente identificado como Ingeniero, para que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, con la obligación de rendir su dictamen correspondiente dentro de los 3 tres días siguientes, contados a partir de que comparezca a aceptar tal cargo, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará perito en su rebeldía en caso de no cumplir con ello.
- VIII.- En consecuencia, requiérase a la parte demandada, para que dentro del término legal de 3 tres días, designen perito en materia de topografía de su parte, bajo apercibimiento de que, a petición de parte, se designará perito en su rebeldía y a su costa en caso de no cumplir.
 - IX.- Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.
- X.- Notifíquese a Anatalia Hernández Mejía, el presente auto a través de los correspondientes edictos, debiéndose publicar por 2 dos veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el periódico oficial y local de mayor circulación en el Estado de Hidalgo, en consecuencia a lo anterior, quedan a disposición de las parte actora los edictos mencionados.
 - XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial Maestra en Derecho María de la Luz Ramírez Quiroz, quien actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada Teresa de Jesús Martínez Martínez, que autoriza y da fe.

ACTUARIA.- LIC. AIJME GUADALUPE HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 22-10-2024

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 664/2024

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes de Rebeca Ballesteros Olivo Promovido por Rosalba Ballesteros Olivo y otros, Expediente Número 664/2024, se dictó un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, 20 veinte de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado RAÚL BALLESTEROS OLIVO, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, quién viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de REBECA BALLESTEROS OLIVO, Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyeron pertinentes al caso.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688, del Código Civil; 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777 y 781 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

e Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial Maestra en

1 - 2



- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REBECA BALLESTEROS OLIVO.
- III.- Se declara INICIADA LA PRIMERA SECCIÓN denominada de sucesión.
- IV.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.
- V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado.
- VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, a efecto de que informen a ésta Autoridad si la autora de la presente sucesión REBECA BALLESTEROS OLIVO, quien falleció el 04 cuatro de enero del 2021 dos mil veintiuno, dejó disposición testamentaria.
- VII.- Toda vez que, la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del nacimiento, fallecimiento de la de cujus así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de REBECA BALLESTEROS OLIVO, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.
- VIII.- Se requiere a los denunciantes para que realicen lo siguiente:
- a).- Acrediten con documento idóneo que MAURICIO BALLESTEROS DE LA FUENTE y/o MAURICIO BALLESTEROS es la misma persona.
- b).- Acrediten con documento idóneo que JOSEFINA OLIVO DE BALLESTEROS y/o JOSEFINA OLIVO y/o JOSEFINA Y OLIVO, es la misma persona.
- c).- Acrediten el entroncamiento de ROBERTO y RUBEN de apellidos BALLESTEROS OLIVO con la autora de la sucesión.
- d).- Exhiban la constancia de inexistencia de matrimonio de la autora de la sucesión expedida por el Registro del Estado Familiar de Hidalgo.
- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE MAR HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. (AHU

Huichapan, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes."; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que, en auto de fecha 20 veinte de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, específicamente en el punto VIII, inciso a).-, de manera involuntaria se asentó "MAURICIO BALLESTEROS DE LA FUENTE y/o MAURICIO BALLESTEROS", se hace la aclaración que el nombre correcto de dicha persona lo es MAURILIO BALLESTEROS DE LA FUENTE y/o MAURILIO BALLESTEROS; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; debiendo insertar el presente auto a los edictos ordenados en auto de fecha 20 veinte de agosto del 2024 dos mil veinticuatro. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Licenciada XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICENTE MAR HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. (AHU)

- 2

Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 15 quince de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.- El C. Actuario del Juzgado.- LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 22-10-2024

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 60/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GAMERO GONZALEZ ANDRES, LUGO PANTOJA MARIA LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000060/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 60/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de octubre 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Víctor Yatzell López Caballero personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- l. Se tiene al promovente en la vía de apremio, solicitando la ejecución de la sentencia definitiva, dictada dentro del presente juicio.
- II. Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, así como el avaluó relativo al inmueble hipotecado en autos los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe en este momento el promovente.
- IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por José Alfonso Ehrlich Ballesteros, actuando en función de perito valuador, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adietivo Civil
- V. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto del lote número 28 veintiocho, de la manzana U, y casa en él construida identificada actualmente con número oficial 243 doscientos cuarenta y tres, de la calle Alcalde, ubicada en el fraccionamiento "Colosio I", Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas con cero minutos del día 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$570,000.00 quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N, según valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben en el escrito que se provee para que surtan los efectos legales conducentes.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

1 - 2

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2024

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 230/2023

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE OSCAR GONZALEZ CONTRERAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE 230/2023, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DOS MI VEINTICUATRO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Por presentados Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: - - - I.- En términos de la copia certificada que exhiben en el de cuenta, se tiene por reconocido el carácter con que se ostentan los ocursantes, por lo que podrán promover en términos de las facultades que se le otorgan en dicho poder por el término de 2 dos años a partir de que fue firmado el instrumento, es decir, hasta el 30 treinta de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, documental que, previa copia certificada que quede en su lugar, se ordena su devolución. -II.- Por exhibido el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado. - - III.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el ocursante con el escrito de cuenta, lo anterior por ser el primero en exhibirse. - - - - IV.-Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano ubicado en casa habitación identificado la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 26 veintiséis, de la manzana CXVIII ciento dieciocho romano, marcado con el número oficial 151 ciento cincuenta y uno de la calle Hacienda Tepetates, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, tercera etapa, ubicado en el ejido de Tizayuca, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 314876 a favor de Oscar González Contreras. - - - - V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 9:15 nueve horas quince minutos del día 8 ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. - - - - VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$458,000.00 cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. - - - - VII. - Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. - - - VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. - - - IX. - Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. - - - X.-Por señaladas las listas para recibir notificaciones y por autorizados para recibir notificaciones, así como para recibir documentos e imponerse de autos a las personas señaladas en el de cuenta. -XI.- Notifíquese y cúmplase. - - - -Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Claudia Ramírez Garrido, quien autentica y da fe. Doy Fe.

Tizayuca, Hidalgo octubre de 2024.- Actuario.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.





JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 97/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CASTILLO ADOLFO ANDRES , IBARRA MENESES ROSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000097/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 97/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once e octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentados C. LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPÉZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y sus anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPÉZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 40,639; de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, mismo que previa copia certificada legible, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia, devuélvase a los promoventes.
- II. Se tiene a los ocursantes exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes y sean tomados en cuenta en su momento procesal oportuno.
- III. Así mismo, se les tiene exhibiendo el avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes
- IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate, en términos de la fracción II del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la entidad.
- V. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE PLAN DE AYALA NUMERO 20 VEINTE, LOTE NUMERO 600, DE LA MANZANA 72 SETENTA Y DOS, DE LA COLONIA EXPLANADA FELIPE ÁNGELES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- VI. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad y sitios públicos de costumbre.
- IX. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- X. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XII. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que se indica en el de cuenta.
 - XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó la Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Jueza Segundo Civil de éste Distrito Judicial, POR MINISTERIO DE LEY; que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IRELDA ITZEL ARCEGA FLORES, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2024

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR HUICHAPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 278/2020

En autos del **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Viveros Benítez** promovido por **Lucia García Benítez** y otro, **Expediente Número 278/2020**, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte.

Por presentados Lucia García Benítez y Jorge García Benítez, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Juan Viveros Benítez. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 721, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley de Notariado para el Estado de Hidalgo, Se acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Juan Viveros Benítez.
- III.- Iníciese la primera sección.
- IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Publico de la adscripción.
- V.- Se señalan las **11:30 once horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de marzo del año 2020 dos mil veinte**, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Publico de la adscripción.





- VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, libérese oficio a la **Dirección del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo**, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por **Juan Viveros Benítez**, Y en su caso afirmativo, la fecha de los mismos.
- VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, libérese oficio al **Registro Publico de la Propiedad en este Distrito Judicial**, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por **Juan Viveros Benítez**, y en caso informativo, la fecha de los mismos.
- VIII.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el articulo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el de origen del finado **Juan Viveros Benítez** a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del termino de 40 cuarenta días a contar la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.
 - IX.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.
- X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista que refiere en su escrito de cuenta.
- XI.- Devuélvase al ocursante la documental original que solicita, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obra en autos para debida constancia.
 - XII.- Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo resolvió y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada Lilian Roció Lugo Martínez** que actúa con secretario de Acuerdos, **Licenciado David Zapata Maya**, que actúa y da fe.

El C. Actuario del Juzgado.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR IXMIQUILPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 658/2024

Que en los autos del SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELIA FLORES CRUZ promovido por MANUEL, RAÚL, CRESCENCIO, MARÍA CRISTINA, MARÍA ISABEL y ANTONIO de apellidos FLORES CRUZ en su carácter de hermanos de la de cujus, expediente número 658/2024, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo; 19 diecinueve de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentados MANUEL, RAÚL, CRESCENCIO, MARÍA CRISTINA, MARÍA ISABEL y ANTONIO de apellidos FLORES CRUZ en su carácter de hermanos de la de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELIA FLORES CRUZ del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1634, 1642 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
 - II. Se admite y se tiene por denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CELIA FLORES CRUZ.
- II. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
 - IV. Se abre la sección primera denominada de "Sucesión".

V. De acuerdo con la carga de trabajo y agenda de este Juzgado se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalado con anterioridad, presenten a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán presentarse con identificación oficial vigente.

VI. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VII. Una vez que se desahogue la testimonial indicada en el punto V del presente proveído; y en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo por ser el lugar del fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de CELIA FLORES CRUZ y los nombres de quienes denuncian la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar los posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

- VIII. Se requiere a los ocursantes para que en el término legal de 3 tres días, exhiban copias certificadas de las actas de nacimiento de MANUEL, MARÍA CRISTINA y CELIA de apellidos FLORES CRUZ.
- IX. Asimismo, se requiere a los promoventes para que hasta antes de la citación del auto declarativo de herederos, exhiban copias certificadas de las actas de defunción de CORNELIO FLORES RODRÍGUEZ y/o CORNELIO FLORES y MARÍA CRUZ SALINAS y/o MARÍA CRUZ DE FLORES, así como constancia de inexistencia de registro de hijos de la de cujus CELIA FLORES CRUZ.
- X. Por cuanto hace al repudio manifestado por MANUEL, RAÚL, CRESCENCIO, MARÍA ISABEL y ANTONIO de apellidos FLORES CRUZ ratificado que sea se proveerá lo conducente, señalándose para tal efecto las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 8 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.
- XI. Respecto a lo solicitado en el punto octavo petitorio del escrito de cuenta, se le hace saber a los promoventes que en el momento procesal oportuno, se proveerá lo conducente.
 - XII. Agréguese a sus autos las documentales exhibidas, para que surtan los efectos legales correspondientes.





XIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el escrito de cuenta, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Maestra en Derecho MARÍA DEL ROCIO BARRERA CANALES, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DE 2024.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-10-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de LICEA DORANTES MIGUEL ANGEL, VAZQUEZ GUTIERREZ VIRGINIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001017/2022 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 1017/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 111 y 552 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

- I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursante en su escrito de cuenta, se tiene al ocursante aclarando domicilio correcto del inmueble a rematar en el presente juicio ubicado en: Lote 16 dieciséis, Manzana A, número oficial 136 ciento treinta y seis, calle Circuito Camino Real, del Fraccionamiento "Privada Camino Real", ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, aclaración que se realiza para los efectos legales correspondientes.
- II. En consecuencia a lo anterior se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VENTICUATRO.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$475,000.00 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Jueza Primera Civil de éste Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Kenia Ariana Romero González, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados - 25-10-2024



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



AVISOS DIVERSOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 31,762 TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 968 NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, DE FECHA 3 TRES DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MÍ, SE DIO INICIO A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE REYNA HERNÁNDEZ ARTEAGA.

"LAS SEÑORAS ALMA ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LUCILA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y EL SEÑOR RENÉ MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, LA MISMA SEÑORA ALMA ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE OCTUBRE DEL 2024.

LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA





Estado Libre y Soberano de Hidalgo

AVISO NOTARIAL NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, NOTIFICA: En la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,701, CIENTO DOS MIL SETECIENTOS UNO, DEL LIBRO 4,257 CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, FOLIO 566,201 QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO, de fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro del año 2024 dos mil veinticuatro, obra la comparecencia de VICENTE, JESÚS y ALFONSO de apellidos GARDUÑO ESCÁRCEGA reconocidos como HEREDEROS, nombrando ALBACEA TESTAMENTARIO al primero en mención, así como la C. ESPERANZA VALENTINA ESCÁRCEGA GRANADOS reconocida como USUFRUCTUARIA VITALICIA quienes obtuvieron la AUTORIZACIÓN para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de VICENTE JUSTO GARDUÑO NAVA personas que en lo sucesivo se les denominara "LOS COMPARECIENTES" quienes formulan las siguientes declaraciones:

A).- "LOS COMPARECIENTES", acreditan que tienen el carácter de HEREDEROS, ALBACEA Y USUFRUCTUARIA de la sucesión testamentaria a bienes del señor VICENTE JUSTO GARDUÑO NAVA de conformidad con el instrumento número 47,445 cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del volumen 750 setecientos cincuenta, de fecha 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, pasada ante la ante fe notario público titular número nueve de este distrito judicial,

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 05 seis con asiento de fecha 35 veinticinco de abril de 2020 dos mil veinte.

- **B).** "LOS COMPARECIENTES" exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS**.
- C). "LOS COMPARECIENTES" aceptan la herencia, el cargo de albaceas y el usufructo vitalicio en la sucesión testamentaria a bienes de VICENTE JUSTO GARDUÑO NAVA
- D).- VICENTE GARDUÑO ESCÁRCEGA en su carácter de ALBACEA TESTAMENTARIO es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de VICENTE JUSTO GARDUÑO NAVA, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio.
- **E).** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. RÚBRICA



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 29,533 veintinueve mil quinientos treinta y tres, de fecha 2 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de MARIA VICTORIA GAYOSSO DELGADO, habiendo aceptado la herencia como Únicos y Universales herederos EDGAR JOSUE MORENO GAYOSSO y ALEJANDRA MORENO GAYOSSO, y el primero también el cargo de albacea definitivo, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado que ya proceden a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 17 de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)
M. EN D. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.







PRIMERA PUBLICACIÓN

LIC. JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO, NOTARIO PÚBLICO No. 5 DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,876, VOLUMEN 777, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, ANTE MI SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ DEVEZE, QUE OTORGÓ LA SEÑORA ALMUDENA VIDRIE REYNA, DESIGNADA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, QUIEN ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASÍ MISMO LA SEÑORA ALMUDENA VIDRIE REYNA ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDO EN SU FAVOR, QUIEN PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

1 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

LIC. JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO

NOTARIO PÚBLICO No. 5 DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL RÚBRICA

Derechos Enterados.- 23-10-2024





Estado Libre y Soberano de Hidalgo

AVISO NOTARIAL NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, NOTIFICA: En la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,909 CIENTO DOS MIL NOVENCIENTOS NUEVE, LIBRO NÚMERO 4,265 CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha 24 veinticuatro días de mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, obra la comparecencia de SERVANDO JAVIER CONDE GÓMEZ en su carácter de apoderado legal de EUGENIA CONDE GÓMEZ, JAVIER CONDE RIVEMAR en su carácter de heredero, legatario y apoderado legal de CÉSAR MAURICIO CONDE RIVEMAR, MARÍA OYUKY LUGO VIZZUETT en su carácter de cónyuge supérstite y apoderada legal de PAULINA CONDE LUGO, OYUKY CONDE LUGO, GEORGINA CONDE LUGO, JORGE GUILLERMO CONDE RIVEMAR, MARÍA DE LOURDES ADRIANA CONDE RIVEMAR, SAMUEL CONDE RIVEMAR, JOSÉ VALENTÍN CONDE GÓMEZ, y JULIA PATRICIA QUIROZ RÍOS de igual manera SERVANDO JAVIER CONDE GÓMEZ reconocido como ALBACEA TESTAMENTARIO de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de JORGE CONDE GÓMEZ, quienes solicitaron y obtuvieron la AUTORIZACIÓN para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de JORGE CONDE GÓMEZ, persona que formuló las siguientes declaraciones:

- A).- LOS COMPARECIENTES, acreditan su carácter de HEREDEROS, LEGATARIOS Y ALBACEA TESTAMENTARIO de conformidad con el Instrumento número 89,370 ochenta y nueve mil trescientos setenta, del libro 3,669 tres mil seiscientos sesenta y nueve, con número de folio 448,777 cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete, de fecha 09 nueve de julio del año 2021dos mil veintiuno, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 12,708.
- **B). SERVANDO JAVIER CONDE GÓMEZ**, en su carácter de albacea testamentario, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna entre los herederos.
- C). LOS COMPARECIENTES aceptan la herencia y legados en la sucesión a bienes del señor JORGE CONDE GÓMEZ.
- D.- SERVANDO JAVIER CONDE GÓMEZ en su carácter de ALBACEA TESTAMENTARIO es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de JORGE CONDE GÓMEZ.
- E).- SERVANDO JAVIER CONDE GÓMEZ, manifiesta que toda vez que fue instituido como ALBACEA TESTAMENTARIO, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de JORGE CONDE GÓMEZ.
- **F).** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre dos mil veinticuatro

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. RÚBRICA



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA, HGO. AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 7 de octubre de 2024 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora MARÍA ELVIA ESCAMILLA AMADO, por lo que mediante escritura pública número 42,877, dentro del Volúmen 2,198 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones del señor ENRIQUE CERVANTES ESCAMILLA, quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como HEREDERO Y LEGATARIO, y en la que el señor ENRIQUE CERVANTES ESCAMILLA, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

Octubre del 2024

LIC. LILIA REYES MORALES NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE PACHUCA, HIDALGO RÚBRICA







NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA, HGO. AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 21 de octubre de 2024 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES del señor ISAAC GRANADOS LARA, por lo que mediante escritura pública número 43,091, dentro del Volúmen 2,202 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de los señores ISAAC y ROSA CLARA de apellidos GRANADOS ESCAMILLA, quienes ACEPTAN LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus DERECHOS como HEREDEROS, y en la que la señora ROSA CLARA GRANADOS ESCAMILLA, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

Octubre del 2024

LIC. LILIA REYES MORALES NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE PACHUCA, HIDALGO RÚBRICA







NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE PACHUCA, HGO. AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 21 de octubre de 2024 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora MARÍA ACENCIÓN ESCAMILLA OLIVARES quien también utilizara el nombre de MARÍA ASUNCIÓN ESCAMILLA DE GRANADOS, por lo que mediante escritura pública número 43,090, dentro del Volúmen 2,202 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de los señores ISAAC y ROSA CLARA de apellidos GRANADOS ESCAMILLA, quienes ACEPTAN LA HERENCIA Y LEGADO en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus DERECHOS como HEREDEROS Y LEGATARIOS, y en la que la señora ROSA CLARA GRANADOS ESCAMILLA, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

Octubre del 2024

LIC. LILIA REYES MORALES NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE PACHUCA, HIDALGO. RÚBRICA







CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 711/2018 QUE CORRESPONDE AL JUICIO LABORAL SEGUIDO POR EL TRABAJADOR VICTOR MANUEL TRUJILLO AYALA, EN CONTRA DE DISEÑOS Y PROYECTOS HABITACIONALES INNOVADORES, S.A DE C.V. Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, EN EL CUAL SE EMBARGA POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DICTADO CON FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2024; EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE O PARCELA 5. MANZANA 10. FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLATINUM. SAN ANTONIO EL DESMONTE. MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HDIALGO CON UNA SUPERFICIE DE 120 MTS. M2, Y LOTE O PARCELA NO. 28, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLATINUM, SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HDIALGO CON UNA SUPERFICIE DE 120 MTS. M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTE O PARCELA 5	
NORTE	15.00 METROS, LINDA CON LOTE 4
SUR	15.00 METROS LINDA CON LOTE 6
ORIENTE	08.00 METROS, LINDA CON LOTE 06
PONIENTE	08.00 METROS, LINDA CON LOTE 28
SUPERFICIE	120 METROS CUADRADOS

MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTE O PARCELA NO. 28	
NORTE	15.00 MTS, CON LOTE 29
SUR	15.00 MTS CON LOTE 27
ORIENTE	08.00 MTS, CON CALLE COBRE
PONIENTE	08.00 MTS. CON LOTE 5
SUPERFICIE	120 METROS CUADRADOS



DANDO ASÍ UN VALOR COMERCIAL DE LOS INMUEBLES DE \$979,200.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE RESULTO DEL AVALUÓ DEL BIEN EMBARGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA PACHUCA - CIUDAD SAHAGÚN NÚMERO 1955, SEGUNDO PISO, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42186, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL.- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.-

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. IRMA ROMERO ISLAS RÚBRICA



de Hidalgo

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo Dirección General de Compras Públicas

Resumen de Convocatoria 099

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N396-2024 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras (medicinas y productos farmacéuticos)
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas

EA-913003989-N397-2024 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Aparatos Deportivos
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 12:30 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 11:15 horas

EA-913003989-N398-2024

EA-913003989-N398-2024	
Objeto de la Licitación	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo (Vestuario, Uniformes y Blancos)
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 11:30 horas

EA-913003989-N399-2024 (Segundo procedimiento)

EA 0 10000000 11000 2024 (Cogariao procedimiento)	
Objeto de la Licitación	Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	30 de octubre de 2024, a las 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de noviembre de 2024, a las 15:30 horas
Fallo	01 de noviembre de 2024, a las 17:00 horas

EA-913003989-N400-2024

Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 11:45 horas

EA-913003989-N401-2024

Objeto de la Licitación	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 14:30 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas





EA-913003989-N402-2024

Objeto de la Licitación	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 12:15 horas

EA-913003989-N403-2024

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 15:30 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 12:30 horas

EA-913003989-N404-2024

Objete de la Ligitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos,
Objeto de la Licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a Adquirir	Dos conceptos
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2024, a las 18:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de noviembre de 2024, a las 16:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2024, a las 12:45 horas

EA-913003989-NA05-2024

EA-913003989-N405-2024	
Objeto de la Licitación	Servicio Integral
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	30 de octubre de 2024, a las 19:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de noviembre de 2024, a las 16:00 horas
Fallo	01 de noviembre de 2024, a las 17:15 horas

EA-913003989-N406-2024

Objeto de la Licitación	Gastos de Orden Social y Cultural (Espacios recreativos con temática de fiestas Navideñas)
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	28 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	30 de octubre de 2024, a las 20:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de noviembre de 2024, a las 16:30 horas
Fallo	01 de noviembre de 2024, a las 17:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de octubre de 2024.

Edgar Orlando Ángeles Pérez Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo **RÚBRICA**





COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, contemplado dentro de los recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP-LP-012/2024		06 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas	08 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
INSUMOS PARA CAFETERÍA		Concepto Único	

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP-LP-013/2024	31 de octubre de 2024 a las 11:00 horas	06 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas	08 de noviemb re de 2024 a las 12:30 horas
Objet	o de la licitación	Volumen a adquirir	
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL PARA DIVERSOS EVENTOS		Concepto Único	

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP-LP-014/2024	31 de octubre de 2024 a las 12:00 horas	06 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas	08 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
ARTÍCULOS DE PAPELERÍA		47 partidas	

1. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 30 de octubre de 2024, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca, Km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 09:00 a 15:00 horas y todos los días en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/. Su obtención será gratuita.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de octubre de 2024

L.C. ALEJANDRA ESCAMILLA SERRANO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita, a partir del día de su publicación, en la página de internet: **www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

Teléfono, 01-771-71-79-000, Ext. 9372, en un horario de 9:00 a 16:30 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ANAQUELES			
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-22-2024			
Volumen a adquirir	Concepto Único			
Visita a instalaciones	No aplica			
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2024 11:00 horas			
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2024 11:00 horas			
Fallo	08 de noviembre de 2024	11:00 horas		

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS			
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-23-2024			
Volumen a adquirir	Concepto Único			
Visita a instalaciones	No aplica			
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2024 13:00 horas			
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2024 13:00 horas			
Fallo	08 de noviembre de 2024	13:00 horas		





Atentamente

L.E. Carlos Fayad Licona

Coordinador General de Administración y Secretario Técnico de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Rúbrica



Estado Libre y Soberano de Hidalgo





GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitación Pública Convocatoria No. 023/2024

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. HACIENDA-A-FGPAR/GI-2024-1502-00951, HACIENDA-A-FEIEF/GI-2023-1502-02519, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-1502-00952, HACIENDA-A-FEIEF/GI-2023-1502-02518, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2023-1502-02521 y HACIENDA-A-FOCOE/GI-2024-2710-00448, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N184-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 04-noviembre-2024 07 2024 11:00 Hrs.		07-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N185-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 11:00 Hrs.	07-noviembre-2024 11:00 Hrs.	13-noviembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N186-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 12:00 Hrs.	13-noviembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N187-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 13:00 Hrs.	13-noviembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N188-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 14:00 Hrs.	13-noviembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N189-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 15:00 Hrs.	13-noviembre-2024 15:00 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de interconexiones a la línea de conducción del sistema de agua potable Los Berros, en el municipio de Atotonilco el Grande; ubicado en la localidad y Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 5,250,000.00
Reconstrucción de puente vehicular acceso a Tenexhueyac, municipio de Xochiatipan; ubicada en la localidad de Tenexhueyac, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,500,000.00
Rehabilitación de calles de acceso Valle de San Javier entronque Río de las Avenidas, Pachuca de Soto; ubicada en localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,850,000.00
Remodelación de campo de beisbol "Vicente Guerrero", en el municipio de Tolcayuca; ubicada en la localidad y Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 900,000.00
Construcción de trota pista, espacios lúdicos y gimnasio al aire libre, en la reserva centro (cancha de futbol 7), en la cabecera municipal de Tecozautla; ubicada en la localidad y Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,000,000.00
Proyecto de restauración de la Estación de Ferrocarril "Apulco"; ubicado en la localidad de Estación de Apulco, Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 350,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: https://s-infraestructura.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5,





Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 7717178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 28 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
- 2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente que se indica en las bases de la licitación.
- 3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar indicado en las bases de la licitación.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta Secretaría.

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de octubre de 2024.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas Director General de Administración Rúbrica





GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitación Pública Convocatoria No. 024/2024

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. HACIENDA-A-IIEPS/GI-2023-1502-02546, HACIENDA-A-FGPAR/GI-2024-1502-00988, HACIENDA-A-IMPSN/GI-HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-01003, HACIENDA-A-IIEPS/GI-2023-1502-02544, 2024-1502-00994, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00918, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00907, HACIENDA-A-IMPSN/GI-HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-01000, 2024-1502-00996. HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02545, HACIENDA-A-FEIEF/GI-2023-1502-02533, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-00992, HACIENDA-A-IGFEI/GI-2023-1502-02556, HACIENDA-A-IIEPS/GI-2023-1502-02550, HACIENDA-A-ISTUV/GI-2024-1502-00998, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00908, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00911, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-01001, HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02549, HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02551, HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02554, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00915, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00912, HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02552, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-01007, HACIENDA-A-IIEPS/GI-2023-1502-02543, HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02548, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-00993, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00916, HACIENDA-A-IGFEI/GI-2023-1502-02541, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00919. HACIENDA-A-FGPAR/GI-2024-1502-00997, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00914, HACIENDA-A-IGFEI/GI-2023-1502-02540, HACIENDA-A-SITCH/GI-2023-1502-02537 y HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-00999, de conformidad con lo siguiente:



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N190-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 09:00 Hrs.	11-noviembre-2024 09:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N191-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 10:00 Hrs.	11-noviembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N192-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 11:00 Hrs.	11-noviembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N193-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 12:00 Hrs.	11-noviembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N194-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 13:00 Hrs.	11-noviembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N195-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 14:00 Hrs.	11-noviembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N196-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 15:00 Hrs.	11-noviembre-2024 15:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N197-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 16:00 Hrs.	11-noviembre-2024 16:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N198-2024	\$ 543.00	04-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	05-noviembre-2024 17:00 Hrs.	11-noviembre-2024 17:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N199-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 09:00 Hrs.	12-noviembre-2024 09:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N200-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 10:00 Hrs.	12-noviembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N201-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 11:00 Hrs.	12-noviembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N202-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 12:00 Hrs.	12-noviembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N203-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 13:00 Hrs.	12-noviembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N204-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 14:00 Hrs.	12-noviembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N205-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 15:00 Hrs.	12-noviembre-2024 15:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N206-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 16:00 Hrs.	12-noviembre-2024 16:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N207-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 17:00 Hrs.	12-noviembre-2024 17:00 Hrs.

EO-SIPDUS-N208-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 09:00 Hrs.	13-noviembre-2024 09:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N209-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N210-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 07-noviembre-2024 10:00 Hrs. 11:00 Hrs.		13-noviembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N211-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 12:00 Hrs.	13-noviembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N212-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 13:00 Hrs.	13-noviembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N213-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 14:00 Hrs.	13-noviembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N214-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 15:00 Hrs.	13-noviembre-2024 15:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N215-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 16:00 Hrs.	13-noviembre-2024 16:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N216-2024	\$ 543.00	06-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	07-noviembre-2024 17:00 Hrs.	13-noviembre-2024 17:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N217-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 09:00 Hrs.	14-noviembre-2024 09:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N218-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 10:00 Hrs.	14-noviembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N219-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 11:00 Hrs.	14-noviembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N220-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 12:00 Hrs.	14-noviembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N221-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 13:00 Hrs.	14-noviembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N222-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 14:00 Hrs.	14-noviembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N223-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 15:00 Hrs.	14-noviembre-2024 15:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N224-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 16:00 Hrs.	14-noviembre-2024 16:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N225-2024	\$ 543.00	07-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	08-noviembre-2024 17:00 Hrs.	14-noviembre-2024 17:00 Hrs.



Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de pavimento asfáltico en camino acceso a San José Palma Gorda - La Higa, municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de San Miguel la Higa, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 5,750,000.00
Reconstrucción de la Carretera Ramal a Tlahuelompa (Segunda Etapa), en el municipio de Zacualtipán; ubicada en la localidad de Tlahuelompa (San Francisco Tlahuelompa), Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 4,050,000.00
Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en acceso a la localidad La Laguna, municipio de Apan; ubicada en la localidad de La Laguna, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 4,000,000.00
Pavimentación del C.R. acceso a Tizapan, en el municipio de Zacualtipán de Ángeles, ubicada en la localidad de Tizapán, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 3,250,000.00
Reconstrucción del C.R. Jalpa - La Florida, municipio de Lolotla; ubicada en la localidad de La Florida, Municipio de Lolotla, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,650,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica en la localidad de Santa Mónica, municipio de Tenango de Doria; ubicada en la localidad de Santa Mónica, Municipio de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,500,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica del Camino Rural los Parajes a Chalahuiyapa segunda etapa, en el municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Los Parajes, Benito Juárez, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,250,000.00
Rehabilitación de carpeta asfáltica en boulevard Pachuca - Pachuquilla (Imss - Amaque) dos cuerpos, municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,250,000.00
Rehabilitación de la C.E. Chantasco - Xalcuatla, municipio de Lolotla; ubicada en la localidad de Chantasco, Municipio de Lolotla, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de noviembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,900,000.00

1,900,000.00

1,550,000.00

1,550,000.00

\$

\$

\$

\$

89 Días

Naturales

89 Días

Naturales

89 Días

Naturales

89 Días

02 de diciembre

de 2024

02 de diciembre

de 2024

02 de diciembre

de 2024

02 de diciembre

28 de febrero de

2025

28 de febrero de

2025

28 de febrero de

2025

28 de febrero de

Estado de Hidalgo.

Reconstrucción asfáltica de la calle Camino Interparcelario, entronque con boulevard Las Torres, municipio de Pachuca de

Soto, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto,

Reconstrucción de la Carretera Eloxochitlan – Juárez Hidalgo; en

el municipio de Juárez Hidalgo (Segunda Etapa); ubicada en la

municipio de Chapulhuacán; ubicada en varias localidades del

Reconstrucción de muro de contención en la C.E. Huejutla -Macuxtepetla, municipio de Huejutla de Reyes, ubicada en la

Atengo - Achichilco, municipio de Tezontepec de Aldama; ubicada

en la localidad de San Gabriel, Municipio de Tezontepec de

Rehabilitación de camino E.C. de Tepehuacán a San Juan Ahuehueco, a Choquintla, en el municipio de Tepehuacan de

Guerrero, ubicada en la localidad de Choquintla (San Nicolás

Choquintla), Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Estado de

Rehabilitación de avenida Corona del Rosal, conjunto habitacional

Juan C. Doria en el Municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la

Construcción de pavimento hidráulico en calle 21 de Marzo, San

Guillermo la Reforma, municipio de Mineral de la Reforma, ubicada

localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Aldama, Estado de Hidalgo.

Hidalgo.

localidad y Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo. Reconstrucción de la C.E. Santa Ana de Allende - Huatepango,

Municipio de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo.

localidad de Tepexititla, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	Naturales	de 2024	2025	\$ 850,000.00
Rehabilitación de la Av. Solidaridad del Km 0+000 al Km 0+900, en el municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 3,550,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico en calle Prolongación Rojo Gómez en la colonia La Loma, en el municipio de Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 3,450,000.00
Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle 5 de mayo, Col. Chapultepec, en el municipio de Actopan; ubicada en la localidad y Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,500,000.00
Rehabilitación del Boulevard Ejército Mexicano, tramo Glorieta del Soldado E.C.F. México Pachuca; ubicada en la localidad y Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,500,000.00
Pavimentación asfáltica en camino col. Bonfil - Salida a Tepeapulco, en el municipio de Tlanalapa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,000,000.00
Rehabilitación de la C.E.(E.C. Pachuca-Tempoal) - Santa María, municipio de Tlanchinol, ubicada en la localidad de Santa María Catzotipan (Santa María Tepetzintla), Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,550,000.00
Rehabilitación de la C.E Xochiatipan - Pezmayo, municipio de Xochiatipan, ubicada en la localidad de Pesmayo, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,400,000.00
Rehabilitación de Av. Federalismo, colonia El Palmar, en el municipio de Pachuca (segunda etapa); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,250,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica en Circuito Sur, en la localidad de Xothí, en el, municipio de Chilcuautla; ubicada en la localidad de El Xothí, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 950,000.00
Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calle Tlaloc, en la localidad de Santiago Tezontlale, Colonia Cuauhtémoc, municipio de Ajacuba; ubicada en la localidad de Santiago Tezontlale, Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 950,000.00
Rehabilitación del C.R. Atlalco - Acanoa, municipio de Xochiatipan, ubicada en la localidad de Atlalco, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 900,000.00
Construcción de pavimento tramo Tripuente a Chalahuite, en el municipio de Pisaflores; ubicado en la localidad de Chalahuite, Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 875,000.00
Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en calle San Martin de Porres, Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 800,000.00
Rehabilitación del C.R. Hueytlale - Petlácatl Comunal - Zacapilol, municipio de San Felipe Orizatlán; ubicada en la localidad de Hueytlale, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.	88 Días Naturales	03 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,000,000.00
Pavimentación hidráulica de avenida Revolución, San Gabriel	a= D/	04 de diciembre		





87 Días

Naturales

87 Días

Naturales

87 Días

Naturales

87 Días

Naturales

de 2024

04 de diciembre

de 2024

04 de diciembre

de 2024

04 de diciembre

de 2024

28 de febrero de

2025

\$

\$

\$

\$

2,700,000.00

1,800,000.00

1,600,000.00

1.200.000.00

en la localidad San Guillermo la Reforma, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.				
Ampliación de construcción de la línea de conducción de agua potable del pozo San Pedro Huatengo al tanque elevado en la colonia Satélites, en el municipio de Santiago Tulantepec; ubicada en la localidad de San Pedro Huatengo, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	04 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,150,000.00
Rehabilitación de camino Cuatitlanapa a La Unión, del km 0.000 al km 6.000, en el municipio de Lolotla; ubicada en varias localidades del Municipio de Lolotla, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	04 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,150,000.00
Reconstrucción del Blvd. Santa Cecilia, La Providencia, Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de La Providencia Siglo XXI, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	04 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 975,000.00
Rehabilitación del C.R. Tultitlán – E.C. (San Felipe-Tamazunchale), municipio de San Felipe Orizatlán; ubicada en la localidad deTultitlán, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	04 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 800,000.00
Muro de contención en la comunidad de Texcapa, municipio de Tepehuacán de Guerrero; ubicado en la localidad de Texcapa, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Estado de Hidalgo.	87 Días Naturales	04 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 750,000.00

Venta de Bases I.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: https://s-infraestructura.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 7717178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 28 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

Requisitos de participación

- 1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
- 2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente que se indica en las bases de la licitación.
- 3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar indicado en las bases de la licitación.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta Secretaría.

Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. **Anticipos**

No se otorgará el anticipo correspondiente, para estos procedimientos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y



económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de octubre de 2024.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas Director General de Administración Rúbrica

Derechos Enterados.- 23-10-2024





de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitación Pública Convocatoria No. 025/2024

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02553, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-01005, HACIENDA-A-FGPAR/GI-2024-1502-00987, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-01002, HACIENDA-A-SITCH/GI-2023-1502-02536, HACIENDA-A-SITCH/GI-2023-1502-02534, HACIENDA-A-SITCH/GI-2023-1502-02538, HACIENDA-A-SITCH/GI-2023-1502-02539, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00905, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-01006, HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02547, HACIENDA-A-FEIEF/GI-2023-1502-02532, HACIENDA-A-IMSAN/GI-2023-1502-02542, HACIENDA-A-SITCH/GI-2023-1502-02535, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00917, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00906, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-1502-00995, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00909, HACIENDA-A-FAISE/GI-2024-1502-00910 y HACIENDA-A-FEIEF/GI-2023-1502-02555, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N226-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 09:00 Hrs.	12-noviembre-2024 09:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N227-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 10:00 Hrs.	12-noviembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N228-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 11:00 Hrs.	12-noviembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N229-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 12:00 Hrs.	12-noviembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N230-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 13:00 Hrs.	12-noviembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N231-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 14:00 Hrs.	12-noviembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N232-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 15:00 Hrs.	12-noviembre-2024 15:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N233-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 16:00 Hrs.	12-noviembre-2024 16:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N234-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 17:00 Hrs.	12-noviembre-2024 17:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N235-2024	\$ 543.00	05-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	06-noviembre-2024 18:00 Hrs.	12-noviembre-2024 18:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N236-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 09:00 Hrs.	20-noviembre-2024 09:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N237-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 10:00 Hrs.	20-noviembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N238-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 11:00 Hrs.	20-noviembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N239-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 12:00 Hrs.	20-noviembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N240-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 13:00 Hrs.	20-noviembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N241-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 14:00 Hrs.	20-noviembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N242-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 15:00 Hrs.	20-noviembre-2024 15:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N243-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 16:00 Hrs.	20-noviembre-2024 16:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N244-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 17:00 Hrs.	20-noviembre-2024 17:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N245-2024	\$ 543.00	12-noviembre- 2024	04-noviembre-2024 10:00 Hrs.	13-noviembre-2024 18:00 Hrs.	20-noviembre-2024 18:00 Hrs.





\$

\$

\$

\$

Capital Contable

Mínimo Requerido

650.000.00

750,000.00

275,000.00

275,000.00

Plazo de

Ejecución

89 Días

Naturales

89 Días

Naturales

89 Días

Naturales

89 Días

Naturales

Fecha Estimada

de inicio

02 de diciembre

de 2024

Fecha Estimada

de terminación

28 de febrero de

2025

de Hidalgo

Lugar y descripción general de la obra:

Rehabilitación del C.R. El Rayo - Bonigú, municipio de Pisaflores;

ubicada en la localidad de El Rayo, Municipio de Pisaflores, Estado

Rehabilitación de camino Xoxolpa a Aguacatitla, del Km 0.000 al

Km 2.539, en el municipio de Yahualica, ubicada en la localidad de

Barda perimetral del Centro de Identificación Humana y Resguardo

Temporal de Hidalgo; ubicada en la localidad y Municipio de San

Pavimentación Calle 2 de Enero, en la localidad La Reforma,

municipio de Mixquiahuala, ubicada en la localidad de La Arboleda,

Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Pavimentación hidráulica del C.R. Matatlán - Tzincoatlán, en el

municipio de Zacualtipán de Ángeles; ubicada en la localidad de

Matlatlán, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo. Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de Calle Nezahualcóyotl en la localidad del Nith, en el municipio de

Ixmiquilpan; ubicada en la localidad de El Nith, Municipio de

Construcción de pavimentación hidráulica en Quinta Cerrada, en el

municipio de Ixmiquilpan, ubicada en la localidad y Municipio de

Estudio hidrológico para la reserva territorial Zapotlán, en aproximadamente 925 ha de superficie; ubicado en la localidad y

Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.

Xoxolpa, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.

Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

Reconstrucción en calle Nicolás Flores, colonia Centro, Pachuca de Soto; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 250,000.00
Construcción de muro de contención y obra de drenaje en la C.E. Huazalingo – Calnali (Calnali – San Andrés – Santa Lucia), San Andrés, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de San Andrés (San Andrés Chichayotla), Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 750,000.00
Reconstrucción de superficie de rodamiento del puente El Aguacate, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Los Parajes, Municipio de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 750,000.00
Rehabilitación del C.R. Tamalcuatitla – Apilol – Chalahuitzintla – Tlanepantla, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad Chalahuitzintla, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 650,000.00
Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de Calle Gladiolas, Col. Loma de Oro, en el municipio de Ixmiquilpan; ubicada en varias localidades del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 450,000.00
Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de San Antonio Sabanillas, municipio de Cardonal; ubicada en la localidad de San Antonio Sabanillas, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.	89 Días Naturales	02 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 350,000.00
Construcción de muro de contención de la C.E. Otongo - Acayuca, municipio de Molango de Escamilla; ubicada en la localidad de Acayuca, Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo.	82 Días Naturales	09 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 300,000.00
Reconstrucción de concreto hidráulico de la C.E. Juárez – Tlahuiltepa, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad de Tlaxcantitla, Municipio de Tlahuiltepa Estado de Hidalgo.	82 Días Naturales	09 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 200,000.00
Construcción de muro de contención y pavimento hidráulico en el C.R. La Misión - Puerto de los Naranjos, municipio de La Misión; ubicada en la localidad y municipio de La Misión, Estado de Hidalgo.	82 Días Naturales	09 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 600,000.00
Construcción de muro de contención de la C.E. Ixtlahuaco – Calnali, Ahuacatlán, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.	82 Días Naturales	09 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 550,000.00
Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Ponciano Arriaga en la sexta demarcación en el municipio de Mixquiahuala de Juárez; ubicada en la localidad y Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.	82 Días Naturales	09 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 550,000.00
Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, Calle 16 de Enero, B. San Miguel, en el municipio de Ixmiquilpan; ubicada en localidad y Municipio de Ixmiquilpan. Estado de Hidalgo	82 Días Naturales	09 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 450,000.00





82 Días

Naturales

82 Días

Naturales

82 Días

Naturales

82 Días

Naturales

09 de diciembre

de 2024

28 de febrero de

2025

\$

\$

\$

\$

400,000.00

250,000.00

175,000.00

200,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: https://s-infraestructura.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 7717178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 28 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
- 2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente que se indica en las bases de la licitación.
- 3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra y/o Servicio

El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar indicado en las bases de la licitación.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta Secretaría.

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

No se otorgará el anticipo correspondiente, para estos procedimientos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra y/o servicio.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de octubre de 2024.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas Director General de Administración Rúbrica





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LP-IEEH-008-2024 "Servicio de Casa Productora"

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-IEEH-008-2024** "Servicio de Casa Productora" con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio No. SH/0199/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las bases siguientes:

Objeto de la Licitación	CASA PRODUCTORA
Volumen Por Adquirir	PARTIDA ÚNICA
Descripción General	Contratación de los servicios de una Casa Productora que realice la preproducción, producción y postproducción de materiales audiovisuales para su distribución en Radio, Televisión y Plataformas digitales.
Junta de Aclaraciones	31 de Octubre del 2024 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de	05 de Noviembre del 2024 a las 11:00 horas
Proposiciones	
Presentación Propuesta Técnica	07 de Noviembre del 2024 a las 11:00 horas
Fallo	12 de Noviembre del 2024 a las 11:00 horas

Las especificaciones, características y volúmenes de los bienes y/o servicios a licitar, así como las disposiciones generales y procedimiento para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, misma que se pueden consultar de manera gratuita en la página siguiente: http://www.ieehidalgo.org.mx.

Todos los actos se llevarán a cabo en la SALA DE PLENOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, ubicado en Boulevard Everardo Márquez # 115 Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de octubre de 2024

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ SECRETARÍA EJECUTIVA RÚBRICA

Derechos Enterados.-





CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO NO. CECULTAH-LA-10-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL CECULTAH: CUARTEL DEL ARTE, BIBLIOTECA RICARDO GARIBAY Y CENTRO CULTURAL DEL FERROCARRIL

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número No. CECULTAH-LA-10-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: https://cecultah.hidalgo.gob.mx/Licitaciones y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina en Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 28, 29 y 30 de octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo de los inmuebles a cargo del CECULTAH: Cuartel del Arte, Biblioteca Ricardo Garibay y Centro Cultural del Ferrocarril.
Volumen a adquirir	03 partidas
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2024 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de octubre del 2024 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre del 2024 a las 11:00 horas
Fallo	08 de noviembre del 2024 a las 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de octubre de 2024.

Rúbrica César Aurelio Monroy Vega Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo







INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número LA-IAAMEH-020-2024, cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet: http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html y obtención gratuita en: Parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 28 al 31 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	"Ayudas Sociales a Personas"
Volumen a adquirir	02 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas
Fallo	08 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 28 DE OCTUBRE DE 2024

LIC. ARIADNA PENÉLOPE APODACA SINSEL

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH **RÚBRICA**







INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número **LA-IAAMEH-021-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet: http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html y obtención gratuita en: Parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 28 al 31 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	"Material de oficina, Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Materiales de Limpieza, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio"
Volumen a adquirir	128 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2024 a las 10:30 horas
Fallo	08 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 28 DE OCTUBRE DE 2024

LIC. ARIADNA PENÉLOPE APODACA SINSEL PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH RÚBRICA







INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número **LA-IAAMEH-022-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet: http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html y obtención gratuita en: Parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 28 al 31 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	"Combustibles y Lubricantes para Vehículos y Equipos Terrestres"
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2024 a las 11:30 horas
Fallo	08 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 28 DE OCTUBRE DE 2024

LIC. ARIADNA PENÉLOPE APODACA SINSEL

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH **RÚBRICA**







INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA No. 011/2024

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA SEPH, MEDIANTE OFICIOS No. HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-4063-00865 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SEPH/SPYE/0652/2024 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

,	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO- 19-2024 SEGUNDO PROCEDIMI ENTO	\$1,628.55	DEL 28 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024	07 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.	15 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.
LUGAR Y DESC DE LA OBRA	CRIPCIÓN GENERAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CANCHA DE 1ERA. ETAPA OBRAS COMPLINSTITUTO SUPERIOR DE C.C.T. 13EIT000	N DE TECHADO EN USOS MULTIPLES (AL ALCANCE) Y EMENTARIAS, EN EL TECNOLOGICO HUICHAPAN CON D2C, UBICADA EN LA DE EL SAUCILLO, HUICHAPAN	110 DIAS NATURALES	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	16 DE MARZO DE 2025	\$ 1,000,000.00



I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: https://inhife.hidalgo.gob.mx/Procedimientos/Obras/Estatales_Licitacion_Obra_2024 Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUAREZ No. 1500, FRACC. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL LUGAR INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y COSTOS, UBICADA EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO.; A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

RUBRICA M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMBILA MENDOZA

M.A.C. FELIX ADRIAN BRAMBILA MENDOZA DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL INHIFE





Estado Libre y Soberano de Hidalgo

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES **CONVOCATORIA 08/2024** LICITACIÓN PÚBLICA A TIEMPOS REDUCIDOS

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA A TIEMPOS REDUCIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. SPF-201/2024 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024: DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CAASIM-	\$1,628.55	01 DE NOVIEMBRE	01 DE	04 DE NOVIEMBRE	08 DE
HGO-L.O.P		DE 2024	NOVIEMBRE DE	DE 2024	NOVIEMBRE DE
14-2024			2024	11:00 HRS.	2024
			09:00 HRS.		08:45 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRA CIVIL, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CAASIM 2024.	90 DÍAS NATURALES	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	22 DE FEBRERO DE 2025	\$3,333,208.00





VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: (HTTP://CAASIM.HIDALGO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/LICITACIONES) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA ESPECIALIDAD CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA. CONFORME AL ARTICULO 37 FRACCIÓN VIII Y 39 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

IV. **JUNTA DE ACLARACIONES**

*LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES RÚBRICA

Derechos Enterados. - 23-10-2024







de Hidalgo

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **EA-913005999-N43-2024** CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: http://caasim.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Licitaciones Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 28, 29, 30 y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N43-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE NOVIEMBRE DE 2024, 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07 DE NOVIEMBRE DE 2024, 10:00 HRS.
FALLO	13 DE NOVIEMBRE DE 2024, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

RÚBRICA. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA PRESIDENTE DEL COMITÉ







COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 33 facción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: https://descti.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono: 771 345 9214, los días del 28 de octubre al 30 de octubre del año en curso de las 8:30 a las 16:30 horas:

CGDESCTI-LPN-ADS-006-2/2024 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

Proyecto: A1E71-Proyectos para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento **Partida:** 353001 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos

Objeto de la Licitación	Reparación y mantenimiento de bienes informáticos
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31 DE OCTUBRE DE 2024 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2024 10:00 HORAS
Fallo	05 DE NOVIEMBRE DE 2024 14:00 HORAS

CGDESCTI-LPN-ADS-007/2024

Proyecto A1E70 - Seguimiento al desarrollo de los proyectos en el área de innovación

PARTIDA: 351001 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Objeto de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor del edificio Unidad de Gestión del Conocimiento.
Volumen a adquirir	09 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31 DE OCTUBRE DE 2024 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2024 11:00 HORAS
Fallo	05 DE NOVIEMBRE DE 2024 15:00 HORAS



SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. A 28 DE OCTUBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL COMITÉ DR. ALEJANDRO FRANCO SEGURA RÚBRICA



Ordinario DEL ESTADO DE HIDALGO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N61-2024 Segundo Procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días del 28 al 30 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N61-2024 Segundo Procedimiento

Objeto de la licitación	Adquisición de artículos de publicidad y medios impresos
Fecha de publicación	28/10/2024
Volumen a adquirir	394 partidas
Junta de aclaraciones	31/10/2024, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2024, 11:00 horas
Fallo	11/11/2024, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de octubre de 2024.

Presidente M. en C. Julio César Leines Medécigo Rúbrica







ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N62-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10644 Fax: (771) 717-2076, los días del 28 al 30 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N62-2024

Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles para el Taller de Reparaciones Electrónicas de la UCL.
Fecha de publicación	28/10/2024
Volumen a adquirir	80 partidas
Junta de aclaraciones	31/10/2024, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2024, 09:30 horas
Fallo	08/11/2024, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de octubre de 2024.

Presidente M. en C. Julio César Leines Medécigo Rúbrica







ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N64-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días del 28 al 29 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N64-2024

Objeto de la licitación	Adquisición de medallas y trofeos
Fecha de publicación	28/10/2024
Volumen a adquirir	51 partidas
Junta de aclaraciones	30/10/2024, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2024, 14:30 horas
Fallo	08/11/2024, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de octubre de 2024.

Presidente

M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica







Estado Libre y Soberano de Hidalgo

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N65-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días 28 al 30 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas

Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N65-2024

Objeto de la licitación	Equipamiento de laboratorio para bachillerato
Fecha de publicación	28/10/2024
Volumen a adquirir	32 partidas
Junta de aclaraciones	31/10/2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2024, 12:30 horas
Fallo	11/11/2024, 14:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de octubre de 2024

Presidente M. en C. Julio César Leines Medécigo Rúbrica







ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N66-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días 28 y 29 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas

Licitación Pública Nacional UAEH-LP-N66-2024

Objeto de la licitación	Adquisición de insumos para laboratorio Segundo Procedimiento
Fecha de publicación	28/10/2024
Volumen a adquirir	108 partidas
Junta de aclaraciones	30/10/2024, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2024, 09:30 horas
Fallo	07/11/2024, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de octubre de 2024

Presidente M. en C. Julio César Leines Medécigo Rúbrica







Estado Libre y Soberano de Hidalgo

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE MINERAL DE CHICO, HIDALGO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA NÚMERO MMICH-LICPUB/ADQOP/2024-002, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: www.mineraldelchico.gob.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN; LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, TELÉFONO: 7717150994, LOS DÍAS 28 y 29 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00HRS. A LAS 16:00HRS. DE LUNES A VIERNES.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y
	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO
VOLUMEN A ADQUIRIR	58 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE OCTUBRE DEL 2024, A LAS 09:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE	04 DE NOVIEMBRE DEL 2024, A LAS 09:00 HRS.
PROPOSICIONES	
FALLO	07 DE NOVIEMBRE DEL 2024, A LAS 14:00 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO. A 28 DE OCTUBRE DEL 2024

RÚBRICA. PRESIDENTE DEL COMITÉ C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO





CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LIC/REPO/017/ADQ/2024, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: www.tula.gob.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, TELÉFONO: 7737320002, LOS DÍAS DEL 28 AL 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 08:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE	06 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS
PROPOSICIONES	
FALLO	07 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

CRISTHIAN E. MARTÍNEZ RESÉNDIZ PRESIDENTE DEL COMITÉ RÚBRICA.







CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LIC/REPO/018/ADQ/2024, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: www.tula.gob.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, TELÉFONO: 7737320002, LOS DÍAS DEL 28 AL 01 DE NOVIEMBE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 08:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

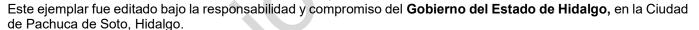
OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE	06 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS
PROPOSICIONES	
FALLO	07 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

CRISTHIAN E. MARTÍNEZ RESÉNDIZ PRESIDENTE DEL COMITÉ RÚBRICA.

Derechos Enterados. - 23-10-2024





El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).





El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

